



CRÉE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

INFORME ACTIVIDADES Y SUGERENCIAS CRÉE

4to TRIMESTRE 2024



DIRECTORIO DE COMISIONADOS

De conformidad con lo establecido en el Título III, Artículo 3, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, el Directorio de Comisionados se organizará de la siguiente manera: La Presidencia de la Comisión será ejercida por el comisionado que para tal efecto se elija en el seno de la misma. Asimismo, los comisionados elegirán de entre ellos a un Secretario.

La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.



**Wilfredo César
Flores Castro**
Comisionado
Secretario



**Rafael Virgilio
Padilla Paz**
Comisionado
Presidente



**Leonardo Enrique
Deras Vásquez**
Comisionado
Vocal

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
BDR	Base de Datos Regulatorios
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BOT	Build, Operate and Transfer
CBG	Costo Base de Generación
CELSUR	Compañía Eléctrica del Sur
CND	Centro Nacional de Despacho
COCOIN	Comité de Control Interno Institucional
CREE	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
DIF	Duración de Indisponibilidades Forzadas
DPDI	Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional
ELCOSA	Electricidad de Cortes, S. de R.L.
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
ENERCO	Empresa de Ingeniería Energética y Cogeneración
ENERSA	Energía Renovable S.A. de C.V
EOR	Ente Operador Regional
GWh	Gigawatt - hora
HGPC	Honduras Green Power Corporation
kV	Kilovoltio
kWh	Kilowatt - hora
LGIE	Ley General de la Industria Eléctrica
LPI	Licitación Pública Internacional

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
MER	Mercado Eléctrico Regional
MW	Megavatios
NSH	Nueva Sociedad Hotelera
NT-CD	Norma Técnica de Calidad de Distribución
NT-CT	Norma Técnica de Calidad de Transmisión
PAM	Plan Anual de Mantenimiento
PERT	Plan de Expansión de la Red de Transmisión
PNRP	Programa Nacional de Reducción de Perdidas
ROM	ROM: Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista
SAIDI	Duración Media de Interrupción
SAIFI	Frecuencia Media de Interrupción
SEMUJER	Secretaría de Asuntos de la Mujer
SEN	Secretaría de Energía
SHOL	Sociedad Hondureña Olanchana
SIN	Sistema Interconectado Nacional
TDR	Términos de Referencia
TIF	Total de Indisponibilidades Forzadas
TPC	Trujillo Power Company
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UTCD	Unidad Técnica de Control de Distribución

ÍNDICE

A.	INFORME EJECUTIVO	01
B.	ACERCA DE LA CREE	12
	¿Qué es la CREE?	14
	Principales Funciones	15
	Misión y Visión	15
C.	ACTIVIDADES DE LA CREE	16
	1. Actividades de Fiscalización	17
	2. Actividades de Regulación	28
	3. Aprobación del presupuesto para el año 2025 de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional	34
	4. Regulación y Normativa	36
	5. Planificación y Mercados	38
	6. Reuniones con Reguladores de A.L.	42
	7. Reuniones con Participantes el Sector Eléctrico Actividades de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión	45
	8. Reuniones con participantes del Sector Eléctrico	50
	9. Información a la Ciudadanía	52
	10. Implementación de Nuevos Recursos y Actividades	64
	11. Capacitaciones	65
	12. Sugerencias y Recomendaciones	67



A. INFORME EJECUTIVO



CREE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

INTRODUCCIÓN

El presente documento se prepara con el fin de atender lo establecido en la última reforma a la Ley General de la Industria Eléctrica, Decreto 46-2022 en la cual menciona como función de la CREE, someter trimestralmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe de las actividades y sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

Entre las principales actividades que realizó la CREE durante el trimestre de octubre a diciembre de 2024 destacan:

1. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

1.1 SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

1. Existe un cumplimiento general del Decreto Ejecutivo PCM-57-2023 por parte de los actores involucrados en la aplicación del subsidio de 150 kWh.
2. Se identificaron oportunidades de mejora en cuanto a la aplicación del subsidio de 150 kWh, en particular, inconsistencias en la información contenida en las bases de datos las cuales requieren de una revisión posterior y posibles acciones correctivas por parte de la ENEE. Asimismo, se identificó que el subsidio se continúa aplicando por medio del sector de consumo o categorías tarifarias utilizadas por la ENEE previo al pliego tarifario aprobado por la CREE en 2016, lo cual contraviene con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 02-2022, que relaciona el concepto de categorías de usuario o tarifarias aprobadas por la CREE.
3. Se constató que el mecanismo de transferencia del costo del subsidio, asumido por los usuarios no residenciales con un consumo mayor a 3,000 kWh en el mes de octubre, no se adecuó al margen del 40% establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-57-2023. Por lo tanto, se esperará que para los siguientes meses se realice un ajuste conforme al margen del 40%.

1.2 ATENCIÓN AL USUARIO

Se realizó un cierre al 12 de diciembre de 2024, y en total se encuentran 709 casos de los cuales 606 se encuentran atendidos (esto representa un 85.47 %), y se le ha brindado una respuesta al usuario.

1.3 ATENCIÓN AL AGENTE

Como resultado del proceso de verificación, se han trasladado al Departamento de Atención al Usuario y Agente ocho (8) expedientes del registro público correspondientes a empresas generadoras, como parte del proceso de actualización. Dicho traslado se realizó con cierre en diciembre de 2024, y ante esta gestión se han emitido requerimientos de información dirigidos a los agentes involucrados.

1.4 SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

1.4.1 Confiabilidad en el Sistema de Transmisión

Con respecto a los indicadores de confiabilidad en el sistema de principal de transmisión se evalúa el II semestre del año para observar su evolución en donde existe una tendencia de crecimiento de aproximadamente el **32%** más del valor de la tasa de indisponibilidad forzada (TIF) y un **50%** de la duración de indisponibilidad forzada (DIF) para el año 2024 en comparación con el año anterior. Siendo la línea **L650**, correspondiente a la subestación de Juticalpa-Patuca Dos, que presenta el mayor número de indisponibilidades forzadas con un TIF de 134 y una duración total de **6,426 minutos**, presentando una gran desviación de ambos indicadores TIF y DIF con un porcentaje desviación de **194%** y **190%** respectivamente.

1.4.2 Confiabilidad en el Sistema de Distribución SIN

Los indicadores de calidad para el sistema interconectado nacional y el análisis elaborado en el sistema de distribución, se ha evaluado ambos indicadores de tiempo medio de interrupción por usuario (SAIDI) y la frecuencia media de interrupción por usuario (SAIFI) en el sistema, estos análisis ayudan para realizar la comparativa entre las forma en la cual la UTCD calcula estos indicadores y la metodología en la cual la CREE hace su evaluación de los indicadores, se realizó la evaluación por cada equipo que opera en sistema ya sean reconectores e interruptores en la línea, se tomó en consideración el número total de usuarios afectados por cada equipo para obtener datos puntuales de los indicadores, la información con la que se trabajó trae un recuento desde el año 2023 donde se registran **85.43** para el SAIFI y **152.11** para el SAIDI durante los dos semestres, para el año 2024 se registra **113.67** para el SAIFI y **64.88** para el SAIDI durante (8) meses que se tiene registros.

1.4.3 Campañas de Calidad

Se realizó una campaña de calidad con el objetivo de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la NT-CD derivado de hallazgos en procesos de fiscalización, reclamos, y solicitudes. Se identificaron cuatro puntos de control para el análisis de calidad del producto en base a los hallazgos de referencia.

1.4.4 Confiabilidad en el Sistema de Distribución Sistemas Aislados

Se evaluaron los indicadores de confiabilidad para la red de distribución que opera como sistema aislado en las Islas de la Bahía. Se calcularon los indicadores establecidos en la norma IEEE 1366, índice medio de frecuencia de interrupciones del servicio (ASIFI) e índice medio de duración de interrupciones del servicio (ASIDI) con la capacidad instalada de la red, ya que no se cuenta con la vinculación usuario-red.

1.5 SUPERVISIÓN DE SISTEMAS AISLADOS:

1.5.1 Utila Power Company (UPCO)

El periodo de lectura del sistema aislado UPCO se realiza de manera quincenal, por lo que el intervalo entre las lecturas oscila entre 13 y 16 días. Esto difiere del artículo 57 del Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED), que establece que el periodo entre dos lecturas sucesivas no puede ser menor de 28 días ni mayor de 32 días calendario.

Los usuarios activos registrados ascienden a un valor de 2,761, de los cuales 44.73 % corresponden al sector comercial y el 55.27 % al sector residencial, siendo este último el predominante.

El sistema aislado UPCO cumple eficientemente con los tiempos de resolución de reclamos interpuestos por los usuarios, de acuerdo con el artículo 83 del RSED.

1.5.2 Roatán Electric Company (RECO)

Los usuarios activos registrados ascienden a un valor de 21,999 y su mayor cantidad de clientes pertenece al sector residencial.

Se encontró que, según los datos presentados, los periodos de lectura realizados por la empresa RECO no cumplen con lo establecido en el artículo 57 del RSED, que establece que el periodo entre dos lecturas sucesivas no puede ser menor de 28 días ni mayor de 32 días calendario.

Se aprecia que la mayor cantidad de promedios aplicados a los usuarios están relacionados a daños en el medidor por lo que la empresa promedia la cuenta al no tener evidencia suficiente del funcionamiento del medidor, se verificó que en el mes de octubre se promediaron 45 cuentas por daños en el medidor.

1.6 SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE MANTENIMIENTOS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica en el ejercicio de sus facultades de supervisión del subsector eléctrico nacional, en base al informe de Planificación Operativa de Largo Plazo donde se expone un posible déficit de potencia máxima para el año dos mil veinticuatro (2024) de 268.63 MW, asimismo, como resultado de procesos de inspección desarrollados por la Dirección de Fiscalización se ha identificado el impacto de los mantenimientos programados en la operación del subsector eléctrico.

1.7 INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A EMPRESAS GENERADORAS Y EMPRESAS DE DISTRIBUIDORAS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es el ente encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente, con el fin de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio eléctrico suministrado a los usuarios.

1.8 INSPECCIÓN A EMPRESAS DISTRIBUIDORAS CON RELACIÓN AL PROYECTO BASE DE DATOS REGULATORIOS (BDR)

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en el ejercicio de sus funciones de supervisión del subsector eléctrico nacional, tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la normativa vigente por parte de los actores del subsector eléctrico, según lo establecido en el artículo 3 literal F) romano I) de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE). Además, el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) en su artículo 6, estipula que la CREE podrá requerir de los actores del mercado eléctrico nacional y usuarios, toda la información para realizar la función de supervisión del subsector eléctrico que le confiere la ley.

2. ACTIVIDADES DE REGULACIÓN

2.1 APROBACION DE AJUSTE TARIFARIO I TRIMESTRE 2025

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación (CBG) previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.

Como paso preliminar en el proceso de la revisión del ajuste tarifario a aplicar a partir de enero de 2025, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema presentó ante la CREE los costos de generación reales de la ENEE para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024. No obstante, durante su revisión la CREE determinó necesario solicitar información, correcciones y aclaraciones respecto a la información presentada por el CND. Una vez atendidas las solicitudes de la CREE, esta tuvo por bien presentadas las liquidaciones mensuales del Mercado Eléctrico Nacional, las que fueron utilizadas para realizar el ajuste tarifario del primer trimestre de 2025.

El análisis antes mencionado arrojó que se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, causando un saldo a favor de la demanda por un monto de USD 36,132,162.32, el cual debe ser recuperado restándolo al Costo Base de Generación previsto para el primer trimestre del año 2025.

El 29 de diciembre de 2023 mediante el Acuerdo CREE-156-2023, esta Comisión aprobó el CBG previsto correspondiente a la ENEE para cada trimestre del año 2024, y de acuerdo con los análisis realizados por el CND el costo medio de generación previsto fue de 151.30 USD/MWh para el mes de septiembre de 2024 y 153.40 USD/MWh para los meses de octubre y noviembre de 2024. Asimismo, y en seguimiento a los ajustes del cálculo de los costos medios de generación previstos mediante el Acuerdo CREE-139-2024, la CREE aprobó el costo base de generación previsto para el año 2025 en un valor de 133.33 USD/MWh.

La ENEE en fecha 30 de diciembre 2024 envió una solicitud para diferir el monto de USD 110,000,00.00 en los siguientes tres periodos trimestrales. En función de lo anterior, para los ajustes de los siguientes tres periodos trimestrales a los CBG del año 2025 se debe adicionar dicho monto dentro de “Otros Ajustes” como un cargo a favor de la demanda.

Las variaciones, ajustes y la incorporación de los montos antes indicados, así como el costo base de generación previsto para el año 2025, dan como resultado un costo proyectado de compra de generación de energía eléctrica equivalente a un Costo Base de Generación ajustado de 159.82 USD/MWh para este primer trimestre de 2025, el cual es menor un 9.28% al aplicado en el cuarto trimestre de 2024 el cual fue de 176.17 USD/MWh.

Otro de los factores que se analizan para determinar el ajuste de la tarifa es el tipo de cambio, para el primer trimestre de 2025 se utiliza un tipo de cambio de 25.50 lempiras por dólar.

Finalmente, la distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó una rebaja en la tarifa promedio de 5.09% con respecto a la tarifa promedio del cuarto trimestre de 2024, la cual pasa de 6.2440 HNL/kWh a 5.9260 HNL/kWh.

2.2 APROBACION DE COSTO BASE DE GENERACIÓN PARA EL AÑO 2025

Una de las funciones que tiene esta Comisión es aprobar el Costo Base de Generación que entrará en el cálculo de las tarifas a los usuarios finales de las empresas distribuidoras. Este costo debe ser propuesto por el Operador del Sistema.

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que el Costo Base de Generación (CBG) se basará en: i) los costos de los contratos de compra de potencia firme y energía suscritos por la empresa distribuidora, en este momento la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ii) Los costos proyectados de la energía en el Mercado Eléctrico de Oportunidad (MEO), los cuales deben contener componentes de potencia firme y energía diferenciados por bloque horario, y iii) las cantidades de potencia y energía provenientes de cada fuente. En este sentido la ENEE remitió a la CREE la solicitud de aprobación del CBG 2025, la cual venía acompañada de un informe que presenta dichos costos y las memorias de cálculos que respaldan los mismos. Durante el proceso de revisión de dicho informe, la CREE realizó requerimientos de información, y solicitudes de modificación, luego, la ENEE remitió a la CREE el informe del CBG previsto para el año 2025 con los ajustes correspondientes.

El informe presenta que para el año 2025 se prevé la participación de 76 centrales en el mercado de contratos y para el MEO se prevé la participación de 47 centrales, de las cuales 17 son propiedad de ENEE (dentro de las cuales se encuentran 8 arrendamientos).

2.3 APROBACION DE LOS CARGOS DE OPERACIÓN Y REGULACIÓN DEL MER

La LGIE establece en su artículo 18 que las tarifas deben reflejar los costos de generación, transmisión y distribución, así como otros costos por proveer el servicio.

Por su parte, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista dispone en el artículo 103 los cargos que son parte de los costos de los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional, dentro de los cuales se detallan los cargos del Mercado Eléctrico Regional (MER).

2.4 APROBACION DEL TRASLADO DEL SOBRECOSTO DE GENERACIÓN FORZADA

Tal como se indicó anteriormente, la LGIE establece en su artículo 18 que las tarifas deben reflejar los costos de generación, transmisión y distribución, así como otros costos por proveer el servicio. Asimismo, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) dispone en el artículo 62 que los sobrecostos originados por el despacho de Generación Forzada como causa del incumplimiento por parte de uno o varios Agentes del MEN con sus obligaciones de proveer los Servicios Complementarios serán cargados a estos Agentes del MEN, y que serán liquidados mensualmente según lo establecido en el artículo 103 del mismo reglamento.

En función de lo anterior, la CREE mediante el Acuerdo CREE-127-2024 aprobó el monto de USD 2,880,498.76 para el traslado a la tarifa de los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica como cargo a la demanda por sobrecosto de generación forzada.

2.5 APROBACION DE LOS COSTOS DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

El Decreto No 46-2022 publicado en el diario oficial "La Gaceta" en fecha 16 de mayo de 2022 aprobó la "Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica Social", mediante la cual se reformó la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), incluyendo a la entidad sobre la cual recaería la operación del sistema y administración del mercado, por lo que a partir de la reforma, las funciones que le correspondían a la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, ahora corresponderán al Centro Nacional de despacho (CND) que forma parte de la ENEE.

Como resultado de esta modificación, mediante acuerdo CREE-30-2022 la CREE tuvo por disuelta la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, y a su vez autorizó que los fondos recaudados por concepto de operación del sistema eléctrico y por medio de la tarifa de energía eléctrica de la ENEE fueran utilizados para fines de la operación del sistema por medio de la Comisión Liquidadora con el fin de garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica, incluyendo para los compromisos contractuales vigentes, aquellas actuaciones y contrataciones relacionadas directa e indirectamente con las acciones de liquidación en el ámbito de sus funciones, y las que sean necesarias para efectuar una transición gradual de las actividades de apoyo al CND-ODS que permita continuar con la correcta coordinación del sistema de generación y transmisión al mínimo costo.

2.6 AUDIENCIA PÚBLICA DE LA TARIFA TRANSITORIA DE GUANAJA

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus modificaciones, creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes.

3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2025 DE LA ASOCIACIÓN OPERADOR DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL

En fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022) el Congreso Nacional de la República de Honduras promulgó el Decreto Legislativo número 46-2022 mediante el cual se aprobó la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, mediante el cual se reformó la LGIE en el sentido de asignar la responsabilidad de la operación del sistema en el Centro Nacional de Despacho (CND) que formará parte de la estructura de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Por lo tanto, mediante Acuerdo CREE-28-2022 de treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tuvo por disuelta la junta directiva de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, y a su vez, integró la comisión liquidadora de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional con el objeto de realizar la liquidación administrativa, financiera, contable y jurídica de la referida asociación, con los fines de su clausura como una organización no gubernamental de desarrollo.

En consecuencia, con el fin de garantizar la correcta operación del sistema eléctrico nacional y cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que las tarifas reflejaran todos los costos de generación, transmisión, distribución y demás costos de proveer el servicio eléctrico aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Finalmente, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) mediante los acuerdos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo CREE-126-2024 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar los costos de operación del sistema que son cargados a la tarifa según los montos que se proyectan en el presupuesto del año 2025 de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, únicamente por el monto debidamente respaldado de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L 146,487,677.25).**”

“TERCERO: Aprobar el traslado de los costos por operación del sistema a la tarifa de los usuarios finales por un monto de (...)

4. REGULACIÓN Y NORMATIVA

4.1 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-01-2024 DENOMINADA “NORMA TÉCNICA DE COGENERACIÓN Y MODIFICACIONES ASOCIADAS A LOS COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN”

El 24 de octubre del año 2024, el Directorio de Comisionados aprobó la Norma Técnica de Cogeneración y las modificaciones regulatorias presentadas al Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista, la Norma Técnica de Programación de la Operación y la Norma Técnica de Potencia Firme que tenían como objetivo homologar las disposiciones introducidas con la Norma Técnica de Cogeneración, así como el reforzar la obligación ya dispuesta en la Ley General de la Industria

Eléctrica en donde se establece que todas las plantas generadoras deben declarar sus costos variables de generación, lo anterior con independencia de si la planta se encuentra en operación comercial mediante un contrato preexistente o no. Asimismo, se aprobó la modificación del Formulario de Inscripción y Actualización para Empresas Generadoras necesario para inscribirse en el registro público de la CREE, debido a que la normativa de cogeneración establece que las plantas generadoras con equipos de cogeneración deben estar inscritas en el registro público de la CREE bajo la modalidad de cogeneradores, para que la normativa les sea de aplicación. Adicionalmente, se modificó la página web de la CREE, actualizando el apartado de registro público de Empresas Generadoras, para que las centrales cogeneradoras puedan realizar dicha actualización su estatus de cogeneradores ante la CREE.

4.2 CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SISTEMAS AISLADOS

En seguimiento a las actividades planificadas de esta consultoría, se recibieron los productos 1, 2 y 3 correspondientes al informe de diagnóstico del marco regulatorio actual y aplicable a sistemas aislados; Plan de trabajo con su respectiva agenda y cronograma de actividades y; Propuesta del contenido, el índice y estructura de los elementos normativos aislados, respectivamente. En ese sentido, luego de la revisión de la técnica y legal de los mencionados productos, los mismos fueron aprobados mediante el acuerdo CREE-121-2024.

Se destaca que el objetivo principal de esta consultoría es proporcionar a la CREE un reglamento que permita la regulación eficiente de las actividades asociadas a la prestación del servicio de energía eléctrica en los sistemas aislados dentro del territorio nacional.

4.3 NORMA TÉCNICA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

En relación a la construcción de una norma que regule el diseño y construcción de manera eficiente las redes de distribución dentro del territorio nacional, se realizaron reuniones con equipo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que permitieron crear elementos técnicos para la construcción de la normativa que está planificada para desarrollarse a inicios del 2025.

4.4 ELABORACIÓN DE NORMA TÉCNICA DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

En marco del desarrollo de la norma técnica de generación distribuida en noviembre de este año equipo técnico y legal realizaron una gira técnica a centrales de generación conectadas a media tensión con el objetivo de analizar la operación y mantenimiento de las centrales de generación conectadas a media tensión de diferentes tecnologías y con distintas condiciones para obtener insumos que permitan la construcción integral de la norma técnica de generación distribuida. Adicionalmente se conoció la utilización del equipo de comunicación remoto con el SCADA del Centro Nacional de Despacho, característica de las protecciones para los generadores y sus capacidades de control de voltaje e inyección de potencia reactiva.

La norma técnica de generación distribuida tiene como objetivo establecer de manera clara las definiciones, clasificación, proceso de conexión, estudios eléctricos, operación, elementos de protección y equipos de medición de los generadores distribuidos dentro del territorio nacional.

4.5 CONSULTORÍA NO. CPI-CREE-03-2023 DENOMINADA “ELABORACIÓN DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA”.

Posterior al proceso de consulta pública CREE-CP-04-2024 denominada “Elementos normativos para sistemas de almacenamiento de energía”, realizada entre el 24 de julio y el 14 de agosto del 2024, se procedió a revisar un total de 87 comentarios presentados por los diversos actores del subsector eléctrico que nos permitió obtener una retroalimentación y perspectiva más amplia de las diversas visiones de los participantes e involucrados en el mercado eléctrico nacional, y a partir de los cuales se realizaron modificaciones a las propuestas regulatorias presentadas.

Actualmente dicha consultoría se desarrolla en su etapa final con la revisión de los productos 6 y 7 que corresponden a los informes de resultados de socialización con actores clave y la propuesta de elementos normativos habiendo atendido las sugerencias, observaciones y apreciaciones derivadas del proceso de socialización y consulta pública.

5 PLANIFICACIÓN Y MERCADOS

5.1 CONSULTORÍA “ANÁLISIS REGULATORIO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE OPORTUNIDAD NACIONAL”

La consultoría tiene como finalidad contratar una firma consultora para que realice un análisis regulatorio sobre temas de interés asociados al mercado eléctrico de oportunidad nacional, y proporcione elementos normativos que promuevan una regulación moderna y eficiente, lo que a su vez garantice la correcta regulación sobre estos temas.

5.2 SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y ENERGÍA

A finales del año 2023 se encontraba avanzado el proceso de licitación LPI-100-010-2021, para el cual esta Comisión, con apoyo de consultores puestos a disposición por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), elaboró los términos de referencia a ser utilizados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para la preparación de las bases de licitación que conllevarían a una contratación de 450 MW que debían de estar en operación comercial dentro del segundo semestre del 2026 como fecha máxima, pudiendo iniciar el suministro a partir del 2025.

No obstante, en enero de 2024 la Gerencia General de la ENEE solicitó modificar el referido proceso de licitación por uno que les permitiera a grandes rasgos contratar hasta 1500 MW de potencia firme divididos en tres bloques: 800 MW con entrada en operación en el primer semestre de 2027, 300 MW con entrada en operación en el primer semestre de 2028, y 400 MW con entrada en operación en el primer semestre de 2029; proveídos por plantas nuevas de tecnología variada (múltiple) en lugar de tecnología específica de generación térmica; y manteniendo la modalidad de contratación Build, Operate and Transfer (BOT). Adicionalmente, mediante oficio de julio de 2024, la ENEE solicitó modificar los términos de referencia a modo de permitir la entrada temprana de plantas en el 2026.

Con base en lo descrito anteriormente, esta Comisión realizó las evaluaciones pertinentes y una serie de requerimientos a la ENEE, resolviendo mediante la resolución CREE-19-2024 de fecha 22 de agosto de 2024 aprobar la modificación de los términos de referencia del proceso licitatorio.

5.3 SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE OBRAS DE TRANSMISIÓN

5.3.1 Aprobación bases de licitación proyecto Seccionamiento de línea L613 – Zamorano II – Danlí IIV– Terrero Blanco

Mediante la Resolución CREE-20-24 de fecha 22 de agosto de 2024, la CREE aprobó las bases de licitación LPI N° 100-047/2024 del proyecto de transmisión Seccionamiento L613 – Zamorano II – Danlí II – Terrero Blanco, concebido en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión (PERT) 2024-2033 como un proyecto que permitirá mejorar las condiciones actuales de la red en las zonas de Olancho y El Paraíso.

5.3.2 Aprobación bases de licitación proyecto El Negrito – Yoro II – Arenal – Coyoles Central II – Reguleto

Mediante la Resolución CREE-06-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, la CREE aprobó las bases de licitación LPI-100-001-2024 del proyecto de transmisión El Negrito – Yoro II – Arenal – Coyoles Central II – Reguleto, el cual se concibe en el PERT como un proyecto fundamental en la mejora de la confiabilidad de los circuitos radiales en la zona del Litoral Atlántico, y como enlace para alimentar parte de la demanda del departamento de Yoro y facilitar la incorporación de capacidad de generación en la zona.

5.3.3 Aprobación bases de licitación proyecto Telica – San Francisco de La Paz

En atención del oficio presentado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en septiembre de 2024, el cual refiere a la solicitud de aprobación de las bases de licitación para el proceso con referencia LPI No. 003-ENEE-UEPER-2024 “Construcción de Línea de Transmisión de 69 kV Telica-San Francisco de La Paz Paz y Subestaciones Telica 69 kV y San Francisco de La Paz

69/34.5 kV, Departamentos de Olancho” y considerando adicionalmente la petición efectuada por la Dirección de Licitaciones / ENEE mediante correo electrónico emitido en fecha posterior, la que refiere a “dejar sin valor y efecto la base de licitación con numeración LPI No. 01-ENEE-UEPER-2024 y proceder a registrar el documento con el número de expediente LPI No. 03-ENEE-UEPER-2024”, el equipo técnico de esta Comisión procedió a revisar la nueva documentación presentada, producto de lo cual identificó la necesidad de requerir a la ENEE la atención de ciertos aspectos.

5.4 Mecanismo de compras simplificadas en el Mercado Eléctrico Regional (MER)

5.4.1 Contratación bajo la modalidad de contratos firmes año 2025

Con base en la revisión realizada a la solicitud de autorización presentada por la ENEE y documentación de acompañamiento sobre la identificación del déficit de generación, la opinión técnica del operador sistema, la justificación de que la empresa distribuidora se encuentra en el escenario de no tener cubierta su demanda de potencia firme, entre otra, esta Comisión bajo la Resolución CREE-21-2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, autorizó a la empresa distribuidora para que procediera a efectuar un concurso público simplificado para adquirir en el Mercado Eléctrico Regional (MER) hasta un máximo de 150 MW mediante la modalidad de contratos firmes y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

5.4.2 Contratación bajo la modalidad de contratos no firmes físico flexibles año 2025

La Gerencia de Distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) presentó ante la CREE solicitud de autorización para efectuar compras simplificadas en el Mercado Eléctrico Regional (MER) durante el año 2025 bajo la modalidad de contratos no firmes físico flexibles (CNFFF) y por un monto de hasta 150 MW.

5.5 MONITOREO DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL (MEN)

En relación con la publicación del Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional en la página web de esta Comisión, la aprobación por parte de los Comisionados fue brindada mediante correo electrónico en fecha 13 de noviembre de 2024.

Se espera efectuar la publicación del proyecto para uso de los interesados externos en el mes de enero de 2025.

6. REUNIONES CON REGULADORES DE A.L.

6.1 ARESEP

6.2 ARIAE

6.3 FMI

6.4 Honduras-China

6.5 GEIDCO

6.8 ICBC

6.9 OLADE

6.10 ARIAE

6.11 CIER

7. ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN

Como parte de las actividades principales de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión, es el impulso del desarrollo de la institución por medio de la mejora de procesos, una planificación estratégica bien definida y que cumpla los objetivos de la CREE y los lineamientos estratégicos del gobierno de la República, es por tal razón que en el trimestre se continuó con el desarrollo de actividades que ayuden a cumplir los objetivos trazados, fortaleciendo los sistemas de monitoreo de las actividades relacionadas con el POA. 2.1 Monitoreo del Plan Operativo Anual 2024 La Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión continuó por medio de la herramienta Microsoft Planner da seguimiento de la producción programada en el Plan Operativo Anual (POA) 2024 al 4to trimestre 2024, de los programas 11, 12, 13 y Programa de Fortalecimiento Institucional, asimismo, se establecieron reuniones estratégicas con todas las Direcciones de la CREE con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de la institución, por medio de un monitoreo de ejecución de actividades en todas las áreas.

8. REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL SECTOR ELÉCTRICO

9. INFORMACIÓN A LA CIUDADANIA

10. IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS RECURSOS Y ACTIVIDADES

11. CAPACITACIONES

12. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES



B. ACERCA DE LA CREE



CRÉE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En 2014 se aprueba la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) con el fin de regular el adecuado funcionamiento del mercado eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Así mismo mediante la nueva ley se actualiza tanto la organización institucional como las reglas de funcionamiento del sector eléctrico y se incorpora un modelo de mercado moderno a tono con las prácticas internacionales.

La LGIE ha sido reformada mediante distintos decretos legislativos, siendo el último el Decreto Legislativo 46-2022 en dos áreas principales: que contiene reformas encaminadas a garantizar la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus reformas, posicionan a la CREE como el regulador del mercado eléctrico nacional y delinea sus funciones en dos áreas principales: (i) definir el marco regulatorio, y (ii) fiscalizar a las empresas del sector y usuarios en su cumplimiento.

Las funciones que la LGIE le define a la CREE guardan relación directa con una perspectiva de desarrollo y protección de un mercado eléctrico competitivo, eficiente y transparente.





La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.

Tiene el mandato de definir las reglas del juego, velar por que se cumplan, intervenir para corregir fallas de mercado y asegurar que la competencia y las preferencias del consumidor autorregulen el comportamiento de los agentes de mercado.

La CREE está facultada para requerir información de los agentes, practicar inspecciones, imponer sanciones, habilitar a las empresas titulares de las actividades reguladas mediante su inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, previo otorgamiento de licencia de operación en el supuesto de las empresas de transmisión y distribución.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA CREE

- 01 Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.
- 02 Expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley.
- 03 Otorgar las licencias de operación para transmisión y distribución
- 04 Definir la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes.
- 05 Establecer la tasa de actualización, el costo unitario de la energía no suministrada, y los bloques horarios a ser utilizados en el cálculo de tarifas.
- 06 Aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos.
- 07 Aprobar a las empresas distribuidoras el volumen de energía a facturar mensualmente por concepto de alumbrado público.
- 08 Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas del servicio eléctrico, incluyendo a productores y usuarios.
- 09 Aprobar, los planes de expansión de la red de transmisión elaborados por el Centro Nacional de Despacho (CND).



MISIÓN

La misión de la CREE es velar por el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica y desarrollar un marco regulatorio que propicie un sector eléctrico competitivo que resulte en un suministro eficiente, confiable y sostenible en beneficio de los usuarios.



VISIÓN

La visión de la CREE es ser una entidad que lidera la implementación de un sector eléctrico competitivo, con resultados eficientes y estándares de calidad mundial, que contribuya con el desarrollo sostenible de Honduras.



C. ACTIVIDADES DE LA CREE

Resumen ejecutivo de las actividades principales que fueron desarrolladas durante el trimestre que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.



CREE

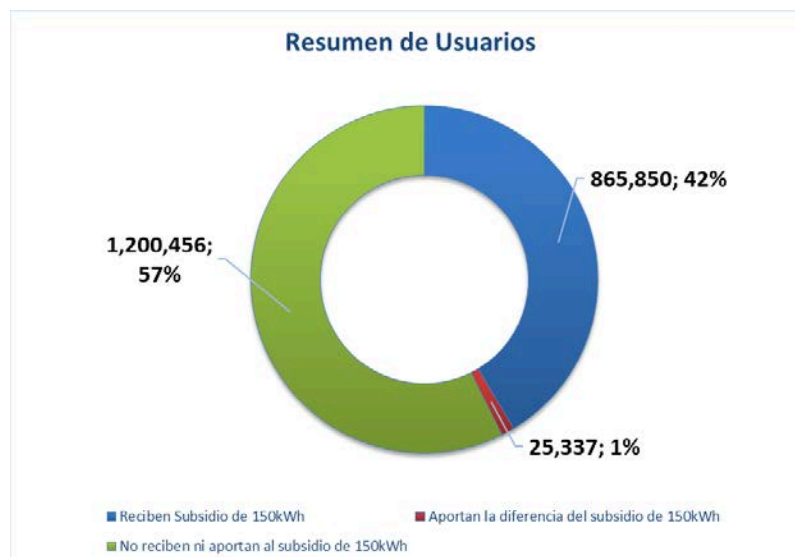
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

01

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

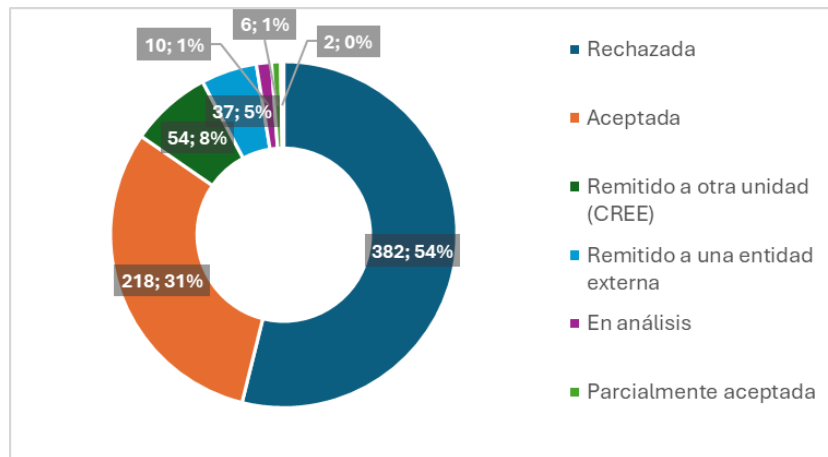
1.1 SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS

- Existe un cumplimiento general del Decreto Ejecutivo PCM-57-2023 por parte de los actores involucrados en la aplicación del subsidio de 150 kWh.
- Se identificaron oportunidades de mejora en cuanto a la aplicación del subsidio de 150 kWh, en particular, inconsistencias en la información contenida en las bases de datos las cuales requieren de una revisión posterior y posibles acciones correctivas por parte de la ENEE. Asimismo, se identificó que el subsidio se continúa aplicando por medio del sector de consumo o categorías tarifarias utilizadas por la ENEE previo al pliego tarifario aprobado por la CREE en 2016, lo cual contraviene con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 02-2022, que relaciona el concepto de categorías de usuario o tarifarias aprobadas por la CREE.
- Se constató que el mecanismo de transferencia del costo del subsidio, asumido por los usuarios no residenciales con un consumo mayor a 3,000 kWh en el mes de octubre, no se adecuó al margen del 40% establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-57-2023. Por lo tanto, se esperará que para los siguientes meses se realice un ajuste conforme al margen del 40%.
- Las modificaciones mensuales en la inclusión o exclusión de usuarios del subsidio se llevan a cabo en función de las solicitudes de los propios usuarios o las sugerencias de los supervisores de campo, sin implementar una estrategia o proceso adicional de focalización para alcanzar a las familias económicamente más vulnerables en el país.
- Se cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo PCM-57-2023 por parte de los actores involucrados en la aplicación del segundo subsidio, logrando evitar el impacto de los ajustes tarifarios que se realizan de manera trimestral.



1.2 ATENCIÓN AL USUARIO

Se realizó un cierre al 12 de diciembre de 2024, y en total se encuentran **709 casos** de los cuales **606 se encuentran atendidos** (esto representa un **85.47%**), y se le ha brindado una respuesta al usuario. A continuación, se muestra el estado del proceso de atención correspondiente al cierre del cuarto trimestre de 2024:



Grafica 1 Estado actual del proceso de atención a los usuarios

El Departamento de Atención al Usuario, durante los meses de octubre a diciembre de 2024, ha gestionado 17 oficios en seguimiento a los reclamos interpuestos por los usuarios. Estos reclamos han sido evaluados por la Dirección en función de la calidad de la respuesta proporcionada por la empresa distribuidora, de acuerdo con las solicitudes o recomendaciones realizadas por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

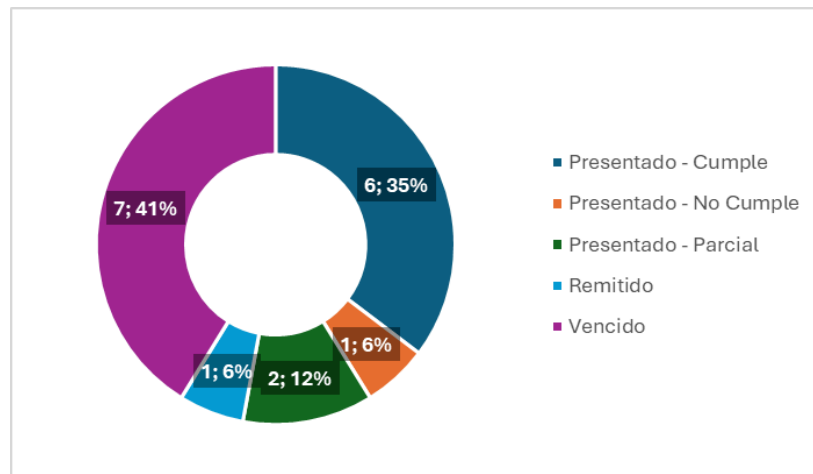


Ilustración 2 Estado de oficios relacionados a reclamos interpuestos en la CREE

Estos datos indican que una proporción significativa de los oficios se encuentra en una etapa de cumplimiento o en revisión, mientras que un 41.18 % de los casos están vencidos, lo que sugiere áreas de mejora en el tiempo de respuesta y resolución por parte de la empresa distribuidora. La CREE monitorea estos indicadores como parte de su función regulatoria.

1.3 ATENCIÓN AL AGENTE

Como resultado del proceso de verificación, se han trasladado al Departamento de Atención al Usuario y Agente ocho (8) expedientes del registro público correspondientes a empresas generadoras, como parte del proceso de actualización. Dicho traslado se realizó con cierre en diciembre de 2024, y ante esta gestión se han emitido requerimientos de información dirigidos a los agentes involucrados.

1.4 SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:

1.4.1 Confiabilidad en el sistema de transmisión

Con respecto a los indicadores de confiabilidad en el sistema de principal de transmisión se evalúa el II semestre del año para observar su evolución en donde existe una tendencia de crecimiento de aproximadamente el **32%** más del valor de la tasa de indisponibilidad forzada (TIF) y un **50%** de la duración de indisponibilidad forzada (DIF) para el año 2024 en comparación con el año anterior.

Siendo la línea L650, correspondiente a la subestación de Juticalpa-Patuca Dos, que presenta el mayor número de indisponibilidades forzadas con un TIF de **134** y una duración total de **6,426 minutos**, presentando una gran desviación de ambos indicadores TIF y DIF con un porcentaje desviación de **194%** y **190%** respectivamente.

1.4.2 Confiabilidad en el sistema de distribución SIN

Los indicadores de calidad para el sistema interconectado nacional y el análisis elaborado en el sistema de distribución, se ha evaluado ambos indicadores de *tiempo medio de interrupción por usuario (SAIDI)* y la *frecuencia media de interrupción por usuario (SAIFI)* en el sistema, estos análisis ayudan para realizar la comparativa entre las forma en la cual la UTCD calcula estos indicadores y la metodología en la cual la CREE hace su evaluación de los indicadores, se realizó la evaluación por cada equipo que opera en sistema ya sean reconectores e interruptores en la línea, se tomó en consideración el número total de usuarios afectados por cada equipo para obtener datos puntuales de los indicadores, la información con la que se trabajó trae un recuento

desde el año 2023 donde se registran 85.43 para el SAIFI y 152.11 para el SAIDI durante los dos semestres, para el año 2024 se registra 113.67 para el SAIFI y 64.88 para el SAIDI durante (8) meses que se tiene registros.

1.4.3 Campañas de Calidad

Se realizó una campaña de calidad con el objetivo de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la NT-CD derivado de hallazgos en procesos de fiscalización, reclamos, y solicitudes. Se identificaron cuatro puntos de control para el análisis de calidad del producto en base a los hallazgos de referencia, así como se muestra en la **Tabla 1**.

Empresa de Referencia	Circuito
Corrugados de Sula	CHM 215
Inversiones EMCO (Alutech)	RNA 385
Dinaplast	VNU 392
LEAR NACO	NCO 364

Tabla 1 Puntos de control campaña de calidad (fuente: propia)

Los indicadores de calidad del producto se encuentran dentro de las tolerancias establecidas en la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD) por lo que no existe incumplimiento por parte de la empresa distribuidora; sin embargo, existen dos incumplimientos en los indicadores que miden la incidencia por parte del usuario.

Circuito	Regulación de tensión	Factor de potencia equivalente	Distorsión armónica total de tensión DATT	Distorsión armónica total de corriente DATC	Distorsión de demanda total TDD	Desbalance de tensión
NCO L364	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
VNU L392	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
RNA L385	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CHM L215	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Tabla 2 Resultados indicadores de calidad del producto campaña de calidad (fuente: propia)

1.4.4 Confiabilidad en el sistema de distribución Sistemas Aislados

Se evaluaron los indicadores de confiabilidad para la red de distribución que opera como sistema aislado en las Islas de la Bahía. Se calcularon los indicadores establecidos en la norma IEEE 1366, índice medio de frecuencia de interrupciones del servicio (ASIFI) e índice medio de duración de interrupciones del servicio (ASIDI) con la capacidad instalada de la red, ya que no se cuenta con la vinculación usuario-red. Y el resultado de los indicadores aumentaron en comparación con el I semestre del 2024. Los indicadores de confiabilidad globales calculados para el II semestre del 2024 resultaron en un ASIDI de 125.26 y en 66.60 para el ASIFI, estos valores sobrepasan las tolerancias establecidas en la norma por una desviación porcentual de 170 % y de 166 %, respectivamente.

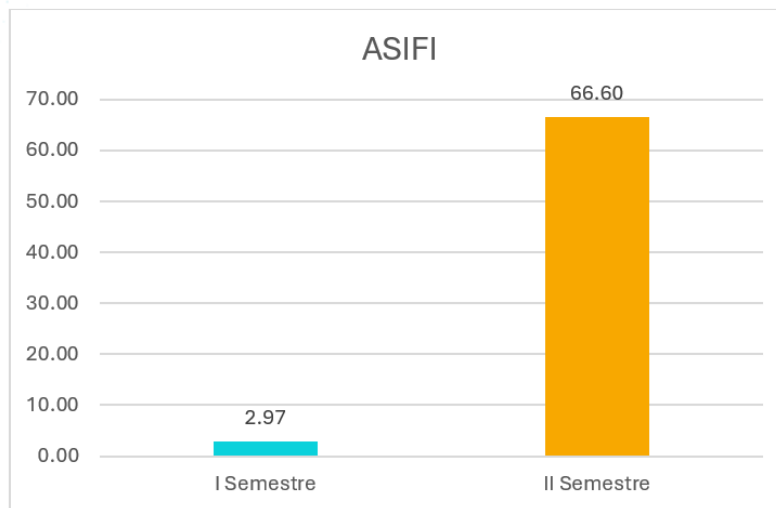


Ilustración ASIFI de UPCO para el 2024 (fuente: propia)

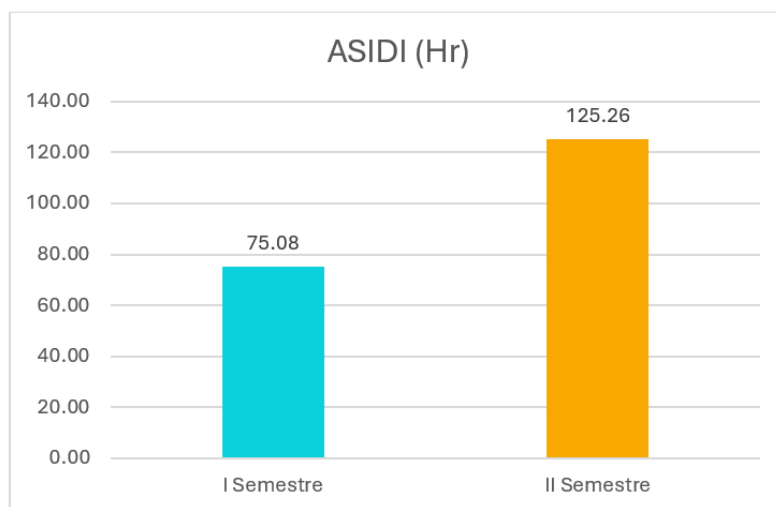


Ilustración ASIDI de UPCO para el 2024 (fuente: propia)

1.5 SUPERVISIÓN DE SISTEMAS AISLADOS:

1.5.1 Útila Power Company (UPCO)

El periodo de lectura del sistema aislado UPCO se realiza de manera quincenal, por lo que el intervalo entre las lecturas oscila entre 13 y 16 días. Esto difiere del artículo 57 del Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED), que establece que el periodo entre dos lecturas sucesivas no puede ser menor de 28 días ni mayor de 32 días calendario.

Los usuarios activos registrados ascienden a un valor de 2,761, de los cuales 44.73 % corresponden al sector comercial y el 55.27 % al sector residencial, siendo este último el predominante.

El sistema aislado UPCO cumple eficientemente con los tiempos de resolución de reclamos interpuestos por los usuarios, de acuerdo con el artículo 83 del RSED.



Ilustración Vista de la red de distribución y planta de generación renovable de UPCO

1.5.2 Roatán Electric Company (RECO)

Los usuarios activos registrados ascienden a un valor de 21,999 y su mayor cantidad de clientes pertenece al sector residencial.

Se encontró que, según los datos presentados, los periodos de lectura realizados por la empresa RECO no cumplen con lo establecido en el artículo 57 del RSED, que establece que el periodo entre dos lecturas sucesivas no puede ser menor de 28 días ni mayor de 32 días calendario.

Se aprecia que la mayor cantidad de promedios aplicados a los usuarios están relacionados a daños en el medidor por lo que la empresa promedia la cuenta al no tener evidencia suficiente del funcionamiento del medidor, se verificó que en el mes de octubre se promediaron 45 cuentas por daños en el medidor.



Ilustración Vista aérea de RECO

1.6 SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE MANTENIMIENTOS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica en el ejercicio de sus facultades de supervisión del subsector eléctrico nacional, en base al informe de Planificación Operativa de Largo Plazo donde se expone un posible déficit de potencia máxima para el año dos mil veinticuatro (2024) de 268.63 MW, asimismo, como resultado de procesos de inspección desarrollados por la Dirección de Fiscalización se ha identificado el impacto de los mantenimientos programados en la operación del subsector eléctrico.

En seguimiento a lo anterior, el Departamento de Fiscalización en conjunto con el Departamento de Asesoría Jurídica solicitó información al Centro Nacional de Despacho (CND) para obtener indicadores del cumplimiento de la Norma Técnica de Mantenimientos (NT-M), se identificó que solo 38 agentes del MEN presentaron su planificación anual.

Se realizó la supervisión de la planificación y ejecución de mantenimientos de las Centrales Generadoras conforme a lo establecido en el Reglamento Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) y la Norma Técnica de Mantenimientos (NT-M).

1.7 INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A EMPRESAS GENERADORAS Y EMPRESAS DE DISTRIBUIDORAS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es el ente encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente, con el fin de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio eléctrico suministrado a los usuarios. La Dirección de Fiscalización de la CREE, en seguimiento de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Plan Operativo Anual de la institución para 2024, en particular, con respecto al Producto Final 04 del Programa 12; ha elaborado el presente documento con el fin de presentar los resultados de las actividades de inspección realizadas durante el cuarto trimestre de 2024 con relación a la verificación de información declarada en el registro público que lleva la Comisión. Como resultado de la inspección en las centrales generadoras.

Por lo que el presente informe muestra los resultados de las actividades de inspección realizadas por la CREE, así como los principales hallazgos. Para finalizar se plantean conclusiones y recomendaciones que se derivan del análisis de la información recopilada y validada a través de los procesos en cuestión.

A partir de los resultados de las inspecciones se resaltan las recomendaciones:

1. Emitir un comunicado oficial dirigido a los agentes, con el fin de informar sobre la actualización y el proceso de consolidación de la ficha definitiva de todos los agentes que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).
2. Dar seguimiento al proceso de regularización del agente y, en caso de no recibir respuesta en el plazo establecido, proceder con la elaboración del informe para el inicio del proceso sancionatorio correspondiente.
3. Preparar medios visuales e ilustrativos dirigido a los agentes para facilitar el llenado del formulario de registro para empresas generadoras.

El resumen de los resultados de las inspecciones se describe en las tablas siguientes:

Verificación de información del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico EMPRESAS GENERADORAS

Nombre de la sociedad mercantil	Actor del MEN	No. de expediente de Registro Público	Tecnología	Capacidad disponible verificada (MW)	Cantidad de unidades generadoras	Observaciones
Cuyagual	Empresa generadora	G-570	Hidroeléctrica a filo de agua	6.1	1	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de registro número G-563-01-2018 a nombre de Hidroeléctricas de Occidente S. de R. L de C. V., central generadora Proyecto Hidroeléctrico Pencaligüe, para esa fecha el proyecto se encontraba en construcción por lo que no estaba sujeta en ese momento hasta encontrarse en operación.
El Pollito	Empresa generadora	No tiene	Fotovoltaica	20	20,143 paneles 18 inversores	<ul style="list-style-type: none"> La empresa no cuenta con un número de expediente asociado
Pencaligüe	Empresa generadora	G-563	Hidroeléctrica a filo de agua	13.6	3 unidades	<ul style="list-style-type: none"> Tiene certificado de registro emitido en el año 2020 bajo No. G-570-01-2019 en donde acredita a la sociedad Hidroeléctrica Cuyagual S.A de C.V. como agente del mercado eléctrico hondureño, central generadora Hidroeléctrica Santa Lucía.
Fray Lázaro	Empresa generadora	EG-102	Fotovoltaica	4.7 MW-DC	15,120 paneles 4 inversores	<ul style="list-style-type: none"> Tiene ficha definitiva a nombre de Energía Solar del Sur S. A de C.V bajo número G-091 emitida en el año 2023 bajo la resolución CREE-18-2023 Se identificó que la información declarada en el registro público de asociada al expediente EG-102 se encuentra desactualizada, las secciones pendientes de subsanar serían: información de los socios, capacidad instalada, ubicación de los puntos de conexión al SIN y la información referente a la generación de energía eléctrica. Participa en el mercado oportunidad. El punto de conexión, medición y entrega coinciden en la línea L-366 de la subestación Pavana, a una tensión de 34.5 kV.
Las Lajas	Empresa generadora	EG-086	Fotovoltaica	10 MW-DC	34,560 paneles 163 inversores	<ul style="list-style-type: none"> Tiene ficha definitiva a nombre de Energys Honduras S. A. de C.F Número G-086 resolución CREE-25-2022. Se identificó que la información declarada en el registro público de asociada al expediente EG-86 se encuentra desactualizada, las secciones pendientes de subsanar serían: información general y particular de la sociedad mercantil propietaria de la central generadora Las Lajas, capacidad instalada y la información referente a la generación de energía eléctrica. La central generadora Manzanilla, es proyecto inconcluso por lo tanto la misma se encuentra inactiva. La central generadora Las Lajas participa en el mercado de contrato mediante el contrato No. 012-2014. El punto de conexión, medición y entrega coinciden en la línea L-363 de la subestación Santa Lucía, a una tensión de 34.5 kV. A una distancia aproximada de 14 km de la ubicación del equipo de generación.
Helios	Empresa generadora	G-546	Fotovoltaica	31.54 MW-DC	352,320 paneles 32 inversores	<ul style="list-style-type: none"> Se ha identificado que la información declarada en el registro público de asociada al expediente G-546 se encuentra desactualizada. El expediente en mención no contaba la información bajo el formato del formulario vigente. En consecuencia, se detectaron ausencias de la información referente a la información del representante legal, dirección de la empresa apoderado legal, datos generales de los socios, inconsistencia de la capacidad instalada, nomenclatura de los puntos de medición y la capacidad de generación anual estimada. El punto de medición se encuentra ubicado en la subestación Santa Lucía L350 en 34.5 kV. El punto de conexión y entrega se encuentra ubicado entre la subestación Santa Lucía y subestación Prado a través de la línea L361 en 34.5 kV. Es importante mencionar que la central tiene la particularidad de poder entregar su capacidad a ambas subestaciones, según lo requiera el CND. Tiene ficha definitiva emitida en el año 2017 a nombre de Generación Renovable de Honduras S.A de C.V bajo número G-546 y resolución CREE-195.

1.8 INSPECCIÓN A EMPRESAS DISTRIBUIDORAS CON RELACIÓN AL PROYECTO BASE DE DATOS REGULATORIOS (BDR)

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en el ejercicio de sus funciones de supervisión del subsector eléctrico nacional, tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la normativa vigente por parte de los actores del subsector eléctrico, según lo establecido en el artículo 3 literal F) romano I) de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE). Además, el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) en su artículo 6, estipula que la CREE podrá requerir de los actores del mercado eléctrico nacional y usuarios, toda la información para realizar la función de supervisión del subsector eléctrico que le confiere la ley.

Producto de las investigaciones realizadas por la Comisión se han identificado algunas inconsistencias en las entregas previas de información por parte de las Empresas Distribuidoras que operan en sistemas aislados y la entrega parcial de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) determinó realizar una inspección para verificar la información declarada en las entregas previas, así como advertir a los Agentes las infracciones de no realizar las entregas periódicas de la información por los canales ya establecidos por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en su papel de ente regulador del Subsector Eléctrico del país, vela por el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), Reglamentos y Normas mediante la Dirección de Fiscalización y la Dirección de Asesoría Jurídica se verificó el cumplimiento respectivo al proyecto Base de Datos Regulatorios (BDR) por parte de las Empresas Distribuidoras del país.

Verificación de información del Proyecto de Bases de Datos Regulatorios EMPRESAS DISTRIBUIDORAS

Empresa Distribuidora	Inicio Proyecto BDR	Porcentaje de cumplimiento	Metodología de entrega	Compromiso de entrega de información	Observaciones
Utila Power Company (UPCO)	Marzo 2024	92 %	Plantilla de datos regulatorios	Día 15 de cada mes	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó la calidad de los datos entregados, se realizaron las observaciones correspondientes al personal de la empresa distribuidora, se pactó el compromiso de subsanación de la información a partir de la entrega de los datos correspondientes al mes de noviembre de 2024 que serán entregados el 16 de diciembre de 2024.
Roatan Electric Company (RECO)	Marzo 2024	85 %	Plantilla de datos regulatorios	Día 15 de cada mes	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó la calidad de los datos entregados, se realizaron las observaciones correspondientes al personal de la empresa distribuidora, se pactó el compromiso de subsanación de la información a partir de la entrega de los datos correspondientes al mes de noviembre de 2024 que serán entregados el 16 de diciembre de 2024.
Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)	Octubre 2024	68 %	Acceso a base de datos mediante VPN	Día 15 de cada mes	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó la calidad de los datos entregados, se realizaron las observaciones correspondientes al personal de la empresa distribuidora, se pactó el compromiso de subsanación de la información a partir de la entrega de los datos correspondientes al mes de noviembre de 2024 que serán entregados el 16 de diciembre de 2024; además, se solicitó la entrega de una planificación del proyecto de vinculación Usuario-Red para poder verificar el cumplimiento de esta.

02

ACTIVIDADES DE REGULACIÓN

TARIFA

2.1 APROBACION DE AJUSTE TARIFARIO I TRIMESTRE 2025

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación (CBG) previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.

Como paso preliminar en el proceso de la revisión del ajuste tarifario a aplicar a partir de enero de 2025, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema presentó ante la CREE los costos de generación reales de la ENEE para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024. No obstante, durante su revisión la CREE determinó necesario solicitar información, correcciones y aclaraciones respecto a la información presentada por el CND. Una vez atendidas las solicitudes de la CREE, esta tuvo por bien presentadas las liquidaciones mensuales del Mercado Eléctrico Nacional, las que fueron utilizadas para realizar el ajuste tarifario del primer trimestre de 2025.

Con la información presentada por el CND, la CREE determinó los costos reales de energía y potencia en los que incurrió la ENEE, a fin de determinar el ajuste al CBG correspondiente y consecuentemente el ajuste tarifario aplicable a partir del primer trimestre de 2025.

El análisis antes mencionado arrojó que se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, causando un saldo a favor de la demanda por un monto de USD 36,132,162.32, el cual debe ser recuperado restándolo al Costo Base de Generación previsto para el primer trimestre del año 2025.

El 29 de diciembre de 2023 mediante el Acuerdo CREE-156-2023, esta Comisión aprobó el CBG previsto correspondiente a la ENEE para cada trimestre del año 2024, y de acuerdo con los análisis realizados por el CND el costo medio de generación previsto fue de 151.30 USD/MWh para el mes de septiembre de 2024 y 153.40 USD/MWh para los meses de octubre y noviembre de 2024. Asimismo, y en seguimiento a los ajustes del cálculo de los costos medios de generación previstos mediante el Acuerdo CREE-139-2024, la CREE aprobó el costo base de generación previsto para el año 2025 en un valor de 133.33 USD/MWh.

Es importante señalar que para este ajuste tarifario en la revisión mensual de los costos de generación reales de la ENEE se identificó que:

- En el proceso de revisión de la liquidación correspondiente al mes de septiembre de 2024 bajo el expediente LT-10-2024, el CND identificó un ajuste por potencia de 4,050 kW correspondiente al mes de agosto de 2024 para la central térmica Villanueva, por un monto de USD 35,559.00. Con base en lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del RTP, relacionado con “Otros Ajustes”, así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la LGIE respecto a la necesidad de reflejar los costos reales en que incurre la empresa distribuidora, se considera procedente trasladar a la tarifa de los usuarios finales dicho monto, bajo el concepto de “Otros Ajustes”.
- En el informe de ajuste tarifario del cuarto trimestre de 2024 se indicó que se reconocerían y trasladarían de forma condicionada los costos asociados a los contratos 007-2014, 008-2014 y 010-2014, se resalta que la situación de los costos asociados a dichos contratos continua en análisis y revisión de la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ).
- La DAJ mediante dictamen DAJ-DL-052-2024, recomendó que se sigan incluyendo de manera condicionada dentro de la liquidación del MEO los costos asociados a las centrales “Arrendamiento San Isidro”, “Arrendamiento Brassavola”, “Arrendamiento Laeisz Danlí y Arrendamiento Santa Rosa”. Para este trimestre dicha situación continua en análisis y revisión, por lo cual se seguirán trasladando de forma condicionada dichos costos.
- En el informe del ajuste tarifario del cuarto trimestre de 2024, se estableció que, conforme a la recomendación de la DAJ, los costos del contrato No. 063-2011 serían reconocidos y trasladados de forma condicionada. Dado que la revisión de la prórroga de dicho contrato continúa en análisis por la DAJ, los costos correspondientes a septiembre, octubre y noviembre de 2024 se seguirán trasladando de manera condicionada en el mercado de contratos, integrándose dentro de los costos de generación a trasladar a la tarifa del usuario final.

La ENEE en fecha 30 de diciembre 2024 envió una solicitud para diferir el monto de USD 110,000,00.00 en los siguientes tres periodos trimestrales. En función de lo anterior, para los ajustes de los siguientes tres periodos trimestrales a los CBG del año 2025 se debe adicionar dicho monto dentro de “Otros Ajustes” como un cargo a favor de la demanda.

Las variaciones, ajustes y la incorporación de los montos antes indicados, así como el costo base de generación previsto para el año 2025, dan como resultado un costo proyectado de compra de generación de energía eléctrica equivalente a un Costo Base de Generación ajustado de 159.82 USD/MWh para este primer trimestre de 2025, el cual es menor un 9.28% al aplicado en el cuarto trimestre de 2024 el cual fue de 176.17 USD/MWh.

Otro de los factores que se analizan para determinar el ajuste de la tarifa es el tipo de cambio, para el primer trimestre de 2025 se utiliza un tipo de cambio de 25.50 lempiras por dólar.

Adicional, a lo antes indicado se tienen como otros factores los cargos relacionados con la operación y administración del Mercado Eléctrico Nacional, así como los cargos de regulación y operación del Mercado Eléctrico Regional y el cargo por sobre costo de generación forzada; cargos que deben ser incorporados dentro de la tarifa al usuario final.

Finalmente, la distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó una rebaja en la tarifa promedio de 5.09% con respecto a la tarifa promedio del cuarto trimestre de 2024, la cual pasa de 6.2440 HNL/kWh a 5.9260 HNL/kWh.

Contribución de cada variable en el cálculo de la tarifa promedio

(Fuente: Unidad de Tarifas - CREE)



Para conocer más sobre este ajuste tarifario, puede hacerlo a través del enlace siguiente:

<https://shorturl.at/XHfhd>

2.2 APROBACION DE COSTO BASE DE GENERACIÓN PARA EL AÑO 2025

Una de las funciones que tiene esta Comisión es aprobar el Costo Base de Generación que entrará en el cálculo de las tarifas a los usuarios finales de las empresas distribuidoras. Este costo debe ser propuesto por el Operador del Sistema.

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que el Costo Base de Generación (CBG) se basará en: i) los costos de los contratos de compra de potencia firme y energía suscritos por la empresa distribuidora, en este momento la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ii) los costos proyectados de la energía en el Mercado Eléctrico de Oportunidad (MEO), los cuales deben contener componentes de potencia firme y energía diferenciados por bloque horario, y iii) las cantidades de potencia y energía provenientes de cada fuente. En este sentido la ENEE remitió a la CREE la solicitud de aprobación del CBG 2025, la cual venía acompañada de un informe que presenta dichos costos y las memorias de cálculos que respaldan los mismos.

Durante el proceso de revisión de dicho informe, la CREE realizó requerimientos de información, y solicitudes de modificación, luego, la ENEE remitió a la CREE el informe del CBG previsto para el año 2025 con los ajustes correspondientes.

El informe presenta que para el año 2025 se prevé la participación de 76 centrales en el mercado de contratos y para el MEO se prevé la participación de 47 centrales, de las cuales 17 son propiedad de ENEE (dentro de las cuales se encuentran 8 arrendamientos).

Los costos de generación tanto del mercado de contratos como el MEO, se incorporarán a la tarifa de usuario final del año 2025 y se ajustarán de manera trimestral tal como lo establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales.

Una vez analizados y revisados los resultados del Costo Base de Generación 2025 que presentó la ENEE, se concluyó que los cálculos presentados por la ENEE cumplen con los requerimientos de cálculo establecidos por la CREE.

El costo de generación previsto para el año 2025 de ENEE-Distribución es de 1,612,194,621.86 USD. Este costo es un 4.57% más bajo con respecto al aprobado para el año 2024.

En función de lo antes indicado, la CREE aprobó el Costo Base de Generación 2025 que presentó la ENEE en fecha 27 de diciembre de 2024, el cual contempla un costo medio de generación previsto para el año 2025 es de 133.33 USD/MWh.

2.3 APROBACION DE LOS CARGOS DE OPERACIÓN Y REGULACIÓN DEL MER

La LGIE establece en su artículo 18 que las tarifas deben reflejar los costos de generación, transmisión y distribución, así como otros costos por proveer el servicio.

Por su parte, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista dispone en el artículo 103 los cargos que son parte de los costos de los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional, dentro de los cuales se detallan los cargos del Mercado Eléctrico Regional (MER).

Con base en la normativa antes descrita, en fecha 20 de noviembre de 2024, la CREE requirió a la ENEE para que a través de CND presentara ante esta Comisión el cargo por el Servicio por Regulación del MER prestado por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y el Cargo por Servicios de Operación del Sistema prestado por el Ente Operador Regional (EOR).

En función de lo anterior, en fecha 27 de diciembre de 2024 la CREE mediante el Acuerdo CREE-125-2024 aprobó el monto de USD 9,985,718.33 para el traslado a la tarifa de los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica como cargo a la demanda los cargos regionales que derivan de la aplicación del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

2.4 APROBACION DEL TRASLADO DEL SOBRECOSTO DE GENERACIÓN FORZADA

Tal como se indicó anteriormente, la LGIE establece en su artículo 18 que las tarifas deben reflejar los costos de generación, transmisión y distribución, así como otros costos por proveer el servicio. Asimismo, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM) dispone en el artículo 62 que los sobrecostos originados por el despacho de Generación Forzada como causa del incumplimiento por parte de uno o varios Agentes del MEN con sus obligaciones de proveer los Servicios Complementarios serán cargados a estos Agentes del MEN, y que serán liquidados mensualmente según lo establecido en el artículo 103 del mismo reglamento.

En función de lo anterior, la CREE mediante el Acuerdo CREE-127-2024 aprobó el monto de USD 2,880,498.76 para el traslado a la tarifa de los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica como cargo a la demanda por sobrecosto de generación forzada.

2.5 APROBACION DE LOS COSTOS DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

El Decreto No 46-2022 publicado en el diario oficial "La Gaceta" en fecha 16 de mayo de 2022 aprobó la "Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica Social", mediante la cual se reformó la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), incluyendo a la entidad sobre la cual recaería la operación del sistema y administración del mercado, por lo que a partir de la reforma, las funciones que le correspondían a la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, ahora corresponderán al Centro Nacional de despacho (CND) que forma parte de la ENEE.

Como resultado de esta modificación, mediante acuerdo CREE-30-2022 la CREE tuvo por disuelta la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, y a su vez autorizó que los fondos recaudados por concepto de operación del sistema eléctrico y por medio de la tarifa de energía eléctrica de la ENEE fueran utilizados para fines de la operación del sistema por medio de la Comisión Liquidadora con el fin de garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica, incluyendo para los compromisos contractuales vigentes, aquellas actuaciones y contrataciones relacionadas directa e indirectamente con las acciones de liquidación en el ámbito de sus funciones, y las que sean necesarias para efectuar una transición gradual de las actividades de apoyo al CND-ODS que permita continuar con la correcta coordinación del sistema de generación y transmisión al mínimo costo.

En vista que la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional aún se encuentra en proceso de liquidación resultó necesario que la CREE aprobara los fondos necesarios para concluir con el proceso de liquidación, así como para la operación del sistema a fin de garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica.

En este sentido, en fecha 27 de diciembre de 2024 la CREE aprobó mediante el Acuerdo CREE-126-2024 por un monto de L. 146,487,667.25 los costos de operación del sistema que son cargados a la tarifa según los montos que se proyectan en el presupuesto 2025 de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional. De este monto L. 44,211,189.52 serán financiado mediante el uso de fondos previamente recaudados por la Asociación, lo que representa un 30.18% del presupuesto aprobado. Asimismo, el monto restante de L. 102,276,477.73 será trasladado a la tarifa de los usuarios finales.

2.6 AUDIENCIA PÚBLICA DE LA TARIFA TRANSITORIA DE GUANAJA

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus modificaciones, creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes. Según la LGIE, artículo 14, las empresas distribuidoras no pueden poseer centrales generadoras salvo en casos excepcionales que deben ser certificados por la CREE, pero sin que la capacidad instalada total de generación propiedad de una distribuidora exceda de un 5% de su demanda máxima de potencia, sin embargo, se exceptúa de esta regla a las empresas distribuidoras que sirven sistemas aislados, las cuales podrán tener sus propias centrales generadoras. Además, si se trata de distribuidoras que sirven sistemas aislados, deben llevar contabilidades separadas para las actividades de generación y de distribución.

Para el caso de los sistemas aislados el Reglamento de Tarifas aprobado mediante acuerdo CREE 148-2019, establece en el título 7 la información que debe ser presentada cada año por las empresas distribuidoras que operan en sistemas aislados.

Considerando la importancia de tener una tarifa de acuerdo con la normativa vigente en el territorio nacional, la CREE recibió para su aprobación por parte de la ENEE la propuesta de tarifaria a aplicar a la isla de Guanaja, la cual fue revisada por parte del área técnica y legal de esta Comisión.

En ese sentido y luego de dicha revisión, previo a la aprobación de la estructura tarifaria, la CREE en fecha 26 de noviembre de 2024 realizó una audiencia pública con el fin de obtener comentarios u observaciones de parte de la población del municipio de Guanaja, Islas de la Bahía, en dicha audiencia se presentó la propuesta tarifaria e informó sobre el proceso del cálculo para la tarifa transitoria que aplicará la ENEE, así como los costos que conforman dicha tarifa, asegurando con ello transparencia en el proceso y garantizando la participación de todos los actores relevantes.

03

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2025 DE LA ASOCIACIÓN OPERADOR DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL

En fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022) el Congreso Nacional de la República de Honduras promulgó el Decreto Legislativo número 46-2022 mediante el cual se aprobó la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, mediante el cual se reformó la LGIE en el sentido de asignar la responsabilidad de la operación del sistema en el Centro Nacional de Despacho (CND) que formará parte de la estructura de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Por lo tanto, mediante Acuerdo CREE-28-2022 de treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tuvo por disuelta la junta directiva de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, y a su vez, integró la comisión liquidadora de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional con el objeto de realizar la liquidación administrativa, financiera, contable y jurídica de la referida asociación, con los fines de su clausura como una organización no gubernamental de desarrollo.

En consecuencia, con el fin de garantizar la correcta operación del sistema eléctrico nacional y cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que las tarifas reflejaran todos los costos de generación, transmisión, distribución y demás costos de proveer el servicio eléctrico aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) mediante Acuerdo CREE-102-2024 de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) requirió a la Comisión Liquidadora de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, entre otras cosas, un documento contentivo de la proyección de los costos razonables en que incurrirá la referida comisión para la operación del sistema.

En fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) el presidente de la Comisión Liquidadora presentó el escrito intitulado “Se cumplimenta el requerimiento contenido en el Acuerdo CREE-102-2024 de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), referente, entre otros aspectos, a la proyección presupuestaria de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional (ODS) para el año dos mil veinticinco (2025).” Durante la revisión de la documentación presentada por la Comisión Liquidadora de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) realizó requerimientos con el fin de solicitar, entre otras cosas, documentación soporte y justificaciones sobre partidas presupuestarias contenidas en la proyección del presupuesto para el año dos mil veinticinco (2025) de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional.

Posteriormente la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el dictamen legal mediante el cual, entre otras cosas, indicó que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) se encuentra facultada para aprobar la proyección de los costos en que incurrirá la Comisión Liquidadora de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional en el año dos mil veinticinco (2025) para realizar las actividades correspondientes a la operación del sistema eléctrico nacional. Lo anterior con el fin de poder trasladar dicho monto a las tarifas de los usuarios finales de la ENEE y dar cumplimiento legal al artículo 18 de la LGIE.

Finalmente, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) mediante los acuerdos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo CREE-126-2024 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar los costos de operación del sistema que son cargados a la tarifa según los montos que se proyectan en el presupuesto del año 2025 de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, únicamente por el monto debidamente respaldado de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L 146,487,677.25).**”

“TERCERO: Aprobar el traslado de los costos por operación del sistema a la tarifa de los usuarios finales por un monto de (...).”

04

REGULACIÓN Y NORMATIVA

4.1 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-01-2024 DENOMINADA “NORMA TÉCNICA DE COGENERACIÓN Y MODIFICACIONES ASOCIADAS A LOS COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN”

El 24 de octubre del año 2024, el Directorio de Comisionados aprobó la Norma Técnica de Cogeneración y las modificaciones regulatorias presentadas al Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista, la Norma Técnica de Programación de la Operación y la Norma Técnica de Potencia Firme que tenían como objetivo homologar las disposiciones introducidas con la Norma Técnica de Cogeneración, así como el reforzar la obligación ya dispuesta en la Ley General de la Industria Eléctrica en donde se establece que todas las plantas generadoras deben declarar sus costos variables de generación, lo anterior con independencia de si la planta se encuentra en operación comercial mediante un contrato preexistente o no. Asimismo, se aprobó la modificación del Formulario de Inscripción y Actualización para Empresas Generadoras necesario para inscribirse en el registro público de la CREE, debido a que la normativa de cogeneración establece que las plantas generadoras con equipos de cogeneración deben estar inscritas en el registro público de la CREE bajo la modalidad de cogeneradores, para que la normativa les sea de aplicación. Adicionalmente, se modificó la página web de la CREE, actualizando el apartado de registro público de Empresas Generadoras, para que las centrales cogeneradoras puedan realizar dicha actualización su estatus de cogeneradores ante la CREE.

4.2 CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SISTEMAS AISLADOS

En seguimiento a las actividades planificadas de esta consultoría, se recibieron los productos 1, 2 y 3 correspondientes al informe de diagnóstico del marco regulatorio actual y aplicable a sistemas aislados; Plan de trabajo con su respectiva agenda y cronograma de actividades y; Propuesta del contenido, el índice y estructura de los elementos normativos aislados, respectivamente. En ese sentido, luego de la revisión de la técnica y legal de los mencionados productos, los mismos fueron aprobados mediante el acuerdo CREE-121-2024.

Se destaca que el objetivo principal de esta consultoría es proporcionar a la CREE un reglamento que permita la regulación eficiente de las actividades asociadas a la prestación del servicio de energía eléctrica en los sistemas aislados dentro del territorio nacional.

4.3 NORMA TÉCNICA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

En relación a la construcción de una norma que regule el diseño y construcción de manera eficiente las redes de distribución dentro del territorio nacional, se realizaron reuniones con equipo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que permitieron crear elementos técnicos para la construcción de la normativa que está planificada para desarrollarse a inicios del 2025.

4.4 ELABORACIÓN DE NORMA TÉCNICA DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

En marco del desarrollo de la norma técnica de generación distribuida en noviembre de este año equipo técnico y legal realizaron una gira técnica a centrales de generación conectadas a media tensión con el objetivo de analizar la operación y mantenimiento de las centrales de generación conectadas a media tensión de diferentes tecnologías y con distintas condiciones para obtener insumos que permitan la construcción integral de la norma técnica de generación distribuida. Adicionalmente se conoció la utilización del equipo de comunicación remoto con el SCADA del Centro Nacional de Despacho, característica de las protecciones para los generadores y sus capacidades de control de voltaje e inyección de potencia reactiva.

La norma técnica de generación distribuida tiene como objetivo establecer de manera clara las definiciones, clasificación, proceso de conexión, estudios eléctricos, operación, elementos de protección y equipos de medición de los generadores distribuidos dentro del territorio nacional.

4.5 CONSULTORÍA NO. CPI-CREE-03-2023 DENOMINADA “ELABORACIÓN DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA”

Posterior al proceso de consulta pública CREE-CP-04-2024 denominada “Elementos normativos para sistemas de almacenamiento de energía”, realizada entre el 24 de julio y el 14 de agosto del 2024, se procedió a revisar un total de 87 comentarios presentados por los diversos actores del subsector eléctrico que nos permitió obtener una retroalimentación y perspectiva más amplia de las diversas visiones de los participantes e involucrados en el mercado eléctrico nacional, y a partir de los cuales se realizaron modificaciones a las propuestas regulatorias presentadas.

Actualmente dicha consultoría se desarrolla en su etapa final con la revisión de los productos 6 y 7 que corresponden a los informes de resultados de socialización con actores clave y la propuesta de elementos normativos habiendo atendido las sugerencias, observaciones y apreciaciones derivadas del proceso de socialización y consulta pública.

05

PLANIFICACIÓN Y MERCADOS

5.1. CONSULTORÍA “ANÁLISIS REGULATORIO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE OPORTUNIDAD NACIONAL”

La consultoría tiene como finalidad contratar una firma consultora para que realice un análisis regulatorio sobre temas de interés asociados al mercado eléctrico de oportunidad nacional, y proporcione elementos normativos que promuevan una regulación moderna y eficiente, lo que a su vez garantice la correcta regulación sobre estos temas. La consultoría fue adjudicada por la CREE bajo la Resolución CREE-82-2024 de fecha 19 de agosto de 2024. De acuerdo con los términos de referencia, la firma consultora adjudicada debe presentar seis entregables.

Actualmente, se han recibido los entregables 1 y 2 los cuales ya se encuentran aprobados por esta Comisión mediante los acuerdos CREE-112-2024 y CREE-124-2024 respectivamente, y recibidos los entregables 3 y 4 los cuales se encuentran en proceso de revisión previo a su sometimiento para aprobación.

5.2. SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y ENERGÍA

A finales del año 2023 se encontraba avanzado el proceso de licitación LPI-100-010-2021, para el cual esta Comisión, con apoyo de consultores puestos a disposición por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), elaboró los términos de referencia a ser utilizados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para la preparación de las bases de licitación que conllevarían a una contratación de 450 MW que debían de estar en operación comercial dentro del segundo semestre del 2026 como fecha máxima, pudiendo iniciar el suministro a partir del 2025. No obstante, en enero de 2024 la Gerencia General de la ENEE solicitó modificar el referido proceso de licitación por uno que les permitiera a grandes rasgos contratar hasta 1500 MW de potencia firme divididos en tres bloques: 800 MW con entrada en operación en el primer semestre de 2027, 300 MW con entrada en operación en el primer semestre de 2028, y 400 MW con entrada en operación en el primer semestre de 2029; proveídos por plantas nuevas de tecnología variada (múltiple) en lugar de tecnología específica de generación térmica; y manteniendo la modalidad de contratación Build, Operate and Transfer (BOT). Adicionalmente, mediante oficio de julio de 2024, la ENEE solicitó modificar los términos de referencia a modo de permitir la entrada temprana de plantas en el 2026.

Con base en lo descrito anteriormente, esta Comisión realizó las evaluaciones pertinentes y una serie de requerimientos a la ENEE, resolviendo mediante la resolución CREE-19-2024 de fecha 22 de agosto de 2024 aprobar la modificación de los términos de referencia del proceso licitatorio.

Posteriormente, mediante oficio de septiembre de 2024, la Junta de Licitación del proceso LPI-100-010-2021 solicitó modificaciones adicionales a los términos de referencia consistentes en postergar el período de entrada en operación del primer bloque de contratación del primer semestre al segundo semestre de 2027; establecer la obligación de que para el proceso de rondas sucesivas los oferentes que estaban habilitados a pujar en la penúltima ronda estarán, además de habilitados, obligados a pujar en la última ronda, brindar mayor certeza respecto de que la CREE definirá el precio máximo de compra, entre otros.

Producto de la evaluación realizada sobre lo solicitado, esta Comisión resolvió aprobar bajo la Resolución CREE-22-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 la modificación de los términos de referencia de dicho proceso.

Acorde con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, actualmente se está a la espera de recibir por parte de la ENEE las bases de licitación del proceso.

5.3 SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE OBRAS DE TRANSMISIÓN

5.3.1. Aprobación bases de licitación proyecto Seccionamiento de línea L613 – Zamorano II – Danlí IIV– Terrero Blanco

Mediante la Resolución CREE-20-24 de fecha 22 de agosto de 2024, la CREE aprobó las bases de licitación LPI N° 100-047/2024 del proyecto de transmisión Seccionamiento L613 – Zamorano II – Danlí II – Terrero Blanco, concebido en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión (PERT) 2024-2033 como un proyecto que permitirá mejorar las condiciones actuales de la red en las zonas de Olancho y El Paraíso.

Partiendo de lo anterior, el 19 de septiembre de 2024 la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) procedió a publicar en el portal de HonduCompras el llamado a presentar ofertas. Originalmente se estableció como fecha para recibir ofertas el 30 de septiembre de 2024, no obstante, desde la publicación de las bases de licitación la ENEE ha solicitado a esta Comisión aprobar dos enmiendas para modificación de esta fecha. Actualmente la fecha de recepción de ofertas se encuentra establecida para el 21 de febrero del año 2025.

5.3.2. Aprobación bases de licitación proyecto El Negrito – Yoro II – Arenal – Coyoles Central II – Reguleto

Mediante la Resolución CREE-06-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, la CREE aprobó las bases de licitación LPI-100-001-2024 del proyecto de transmisión El Negrito – Yoro II – Arenal – Coyoles Central II – Reguleto, el cual se concibe en el PERT como un proyecto fundamental en la mejora

de la confiabilidad de los circuitos radiales en la zona del Litoral Atlántico, y como enlace para alimentar parte de la demanda del departamento de Yoro y facilitar la incorporación de capacidad de generación en la zona.

Posteriormente, el 13 de mayo de 2024 la ENEE publicó en el portal de HonduCompras el llamado a presentar ofertas y el 14 de octubre de 2024, esta realizó la audiencia pública de recepción y apertura de ofertas, recibiendo dos ofertas. Actualmente se está a la espera de recibir por parte de la ENEE la solicitud de no objeción de adjudicación de la obra acompañada del informe de evaluación de ofertas.

5.3.3 Aprobación bases de licitación proyecto Telica – San Francisco de La Paz

En atención del oficio presentado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en septiembre de 2024, el cual refiere a la solicitud de aprobación de las bases de licitación para el proceso con referencia LPI No. 003-ENEE-UEPER-2024 “Construcción de Línea de Transmisión de 69 kV Telica-San Francisco de La Paz y Subestaciones Telica 69 kV y San Francisco de La Paz 69/34.5 kV, Departamentos de Olancho” y considerando adicionalmente la petición efectuada por la Dirección de Licitaciones / ENEE mediante correo electrónico emitido en fecha posterior, la que refiere a “dejar sin valor y efecto la base de licitación con numeración LPI No. 01-ENEE-UEPER-2024 y proceder a registrar el documento con el número de expediente LPI No. 03-ENEE-UEPER-2024”, el equipo técnico de esta Comisión procedió a revisar la nueva documentación presentada, producto de lo cual identificó la necesidad de requerir a la ENEE la atención de ciertos aspectos .

En noviembre de 2024 se obtuvo respuesta por parte de la ENEE, no obstante, se encontró que el requerimiento fue atendido de forma parcial. Considerando lo anterior, se procedió a efectuar una reunión con parte del equipo técnico y legal de esta Comisión y representantes de la ENEE, y se emitió un requerimiento en seguimiento.

La aprobación de las referidas bases de licitación se encuentra en proceso, estando a la espera de la respuesta al último requerimiento emitido.

5.4. MECANISMO DE COMPRAS SIMPLIFICADAS EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (MER)

5.4.1. Contratación bajo la modalidad de contratos firmes año 2025

Con base en la revisión realizada a la solicitud de autorización presentada por la ENEE y documentación de acompañamiento sobre la identificación del déficit de generación, la opinión técnica del operador sistema, la justificación de que la empresa distribuidora se encuentra en el escenario de no tener cubierta su demanda de potencia firme, entre otra, esta Comisión bajo la Resolución CREE-21-2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, autorizó a la empresa distribuidora para que procediera a efectuar un concurso público simplificado para adquirir en el Mercado Eléctrico Regional (MER) hasta un máximo de 150 MW mediante la modalidad de contratos firmes y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Partiendo de lo anterior, a través de oficio de noviembre de 2024 la ENEE remitió a esta Comisión el informe de evaluación de ofertas resultante del concurso público simplificado para compras en el MER, denotando que únicamente la sociedad mercantil denominada Empresa Pan Am Generating Limited S. A. presentó una oferta técnica y económica, correspondiente a 50 MW. Con base en la revisión efectuada a la documentación presentada, la CREE resolvió autorizar mediante la Resolución CREE-27-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, la adjudicación de la oferta presentada por la Empresa Pan American Generating Limited S. A.

5.4.2. Contratación bajo la modalidad de contratos no firmes físico flexibles año 2025

La Gerencia de Distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) presentó ante la CREE solicitud de autorización para efectuar compras simplificadas en el Mercado Eléctrico Regional (MER) durante el año 2025 bajo la modalidad de contratos no firmes físico flexibles (CNFFF) y por un monto de hasta 150 MW.

Con base en la revisión realizada a la solicitud de autorización presentada y documentación de acompañamiento sobre la identificación del déficit de generación, la opinión técnica del operador sistema, la justificación de que la empresa distribuidora se encuentra en el escenario de no tener cubierta su demanda de potencia firme, entre otra, esta Comisión mediante la Resolución CREE-28-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, autorizó a la ENEE para que procediera a efectuar la contratación solicitada.

5.5 MONITOREO DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL (MEN)

En relación con la publicación del Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional en la página web de esta Comisión, la aprobación por parte de los Comisionados fue brindada mediante correo electrónico en fecha 13 de noviembre de 2024.

Se espera efectuar la publicación del proyecto para uso de los interesados externos en el mes de enero de 2025.

06

REUNIONES CON REGULADORES DE A.L.

6.1 ARESEP

En fecha 9 de octubre 2024, publica Mediante invitación de La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), el Comisionado de la CREE y Presidente de la CRIE, Wilfredo Flores PhD, participa en el VII Congreso Internacional de la Regulación en San José, Costa Rica este 9 y 10 de octubre. En este evento, expertos de varios países discuten temas claves como la transición energética, la descarbonización y la electrificación del transporte público. #CREE #ARESEP #CRIE

Fuente: <https://n9.cl/iwtgk>



6.2 ARIAE

En fecha 14 de octubre 2024, la CREE publica, Personal de alto nivel de la CREE, liderado por el comisionado Wilfredo Flores, Ph.D., participa en el XXI Encuentro de Reguladores Energéticos en Antigua Guatemala. El evento, organizado por la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), se centra en la promoción de energías renovables y la eficiencia energética, del 14 al 18 de octubre de 2024.

Fuente: <https://n9.cl/ysynf>



6.3 FMI

En fecha 17 de octubre 2024, la CREE publica, Comisionados y personal técnico de la CREE se reúnen con miembros de la misión del Fondo Monetario Internacional (FMI), para abordar temas del sector energético, entre otros la aprobación de pliegos tarifarios definitivos de la ENEE, licitación de 1500 MW, control de pérdidas y planes de inversión.

Fuente: <https://n9.cl/vljik>



6.4 HONDURAS-CHINA

En fecha 20 de octubre 2024, la CREE publica, En el marco del fortalecimiento de las relaciones internacionales entre Honduras-China, Comisionado de la CREE y Presidente de la CRIE Wilfredo Flores Ph.D participa junto al Ministro de Energía Erick Tejada Ph.D y el Embajador de Honduras acreditado en China Sir Salvador Moncada en la Conferencia Ministerial de Energía de la Franja y la Ruta.

Fuente: <https://n9.cl/l4bx5o>



6.5 GEIDCO

En fecha 21 de octubre 2024, la CREE publica, Comisionado Wilfredo Flores Ph.D. participa junto al ministro de la SEN, Erick Tejada, y el Embajador de Honduras en China, Sir Salvador Moncada, en reunión internacional en Beijing. El encuentro con representantes de la Organización para el Desarrollo y la Cooperación de la Interconexión Energética Global (GEIDCO), se basa en establecer enlaces para la creación de capacidades que permitan una transición energética sostenible mediante interconexiones regionales y globales.

Fuente: <https://n9.cl/weqfd>



6.6 ICBC

En fecha 22 de octubre 2024, la CREE publica, Comisionado Wilfredo Flores Ph.D. participó junto al Ministro de la SEN Erick Tejada y el Embajador de Honduras acreditado en China, Sir Salvador Moncada, en reunión para promocionar proyectos de energía renovable de alto impacto para mitigar el Cambio climático con representantes de la banca China: El Banco de Exportaciones e Importaciones de China y El Banco Industrial y Comercial de China limitado (ICBC).

Fuente: <https://n9.cl/dxjpc>



6.7 OLADE

En fecha 31 de octubre 2024, la CREE publica, El Comisionado de la CREE y Presidente de la CRIE Wilfredo Flores Ph.D participó en Foro "Impulsando el Acceso Universal a la Energía en América Latina y el Caribe: El Rol de la Cooperación", en el marco de la IX Semana de la Energía organizada por OLADE en Asunción, Paraguay.

Fuente: <https://n9.cl/dp98d>



6.8 ARIAE

En fecha 7 de noviembre 2024, la CREE publica, Comisionados de la CREE, Abog. Rafael Padilla y el Ing. Leonardo Deras junto a la Directora de Planificación y Coordinación de Gestión de la CREE, participan en en la XXV reunión Anual de la Asociación de Reguladores de Energía Eléctrica (ARIAE), en la cual se ratificaron dos convenios de cooperación técnica con los Reguladores de Chile y Costa Rica, en la Central Hidroeléctrica Binacional de Itaipu, Foz de Iguazú, Brasil.



6.9 CIER

En fecha 5 de diciembre 2024, la CREE publica, el Comisionado de la CREE y Presidente de la CRIE Wilfredo Flores Ph.D participó como orador en el panel: Integración Energética y Comercio de la Energía, en la 59 Reunión de Altos Ejecutivos de la CIER que se desarrolla del 4 al 5 de diciembre en Punta del Esté, Uruguay.

Fuente: <https://n9.cl/jfcxn>



07

ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN

Como parte de las actividades principales de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión, es el impulso del desarrollo de la institución por medio de la mejora de procesos, una planificación estratégica bien definida y que cumpla los objetivos de la CREE y los lineamientos estratégicos del gobierno de la República, es por tal razón que en el trimestre se continuó con el desarrollo de actividades que ayuden a cumplir los objetivos trazados, fortaleciendo los sistemas de monitoreo de las actividades relacionadas con el POA. 2.1 Monitoreo del Plan Operativo Anual 2024 La Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión continuó por medio de la herramienta Microsoft Planner da seguimiento de la producción programada en el Plan Operativo Anual (POA) 2024 al 4to trimestre 2024, de los programas 11, 12, 13 y Programa de Fortalecimiento Institucional, asimismo, se establecieron reuniones estratégicas con todas las Direcciones de la CREE con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de la institución, por medio de un monitoreo de ejecución de actividades en todas las áreas.

Anclado



A continuación, se presentan las actividades de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión publicadas en las redes sociales de la CREE en el 3er trimestre:

En fecha 11 de octubre 2024, la CREE publica, La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica se hizo presente en la Socialización de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres. Impartida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer.

Fuente: <https://n9.cl/dzzap>



En fecha 14 de octubre 2024, la CREE publica, El cáncer de mama puede afectar a hombres y mujeres. Detectarlo a tiempo salva vidas. Realiza chequeos regulares y cuida tu salud.

Fuente: <https://n9.cl/fut1v>



En fecha 21 de octubre 2024, la CREE publica, en el marco del Mes de la Lucha contra el Cáncer de Mama, la Dirección de Planificación y el Comité de Género, junto a Talento Humano y con el acompañamiento de FUNHOCAM, realizaron una jornada de capacitación sobre la prevención y detección temprana del cáncer de mama en hombres y mujeres. ¡Prevenir salva vidas!

Fuente: <https://n9.cl/pqvy7>



En fecha 24 de octubre 2024, la CREE publica, en el marco del Mes de la Concientización sobre el Cáncer de Mamá, colaboradores de diversas áreas de la CREE se sumaron a la #CaminataRosa. Juntos, recorrieron las calles de Tegucigalpa para promover la prevención y detección temprana de esta enfermedad. El evento culminará en el Parque Central, donde se realizarán actividades para la ciudadanía. ¡Unidos por una causa que nos toca a todos!

Fuente: <https://n9.cl/3gduo>



En fecha 29 de octubre 2024, la CREE publica, Comisionados de la CREE, Wilfredo Flores PhD. y el Ing. Leonardo Deras junto a la directora de Planificación y Coordinación de Gestión de la Comisión participan en la IX Semana de la Energía a la que asisten representantes del sector público y privado de 27 países. Este evento es organizado por la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), Banco Mundial, BID, Gobierno de Paraguay y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF); en la conferencia los Comisionados interactuaron entre otros con el Viceministro de Energía de Paraguay Mauricio Bejarano y al Director de OLADE Andrés Rebolledo.

Fuente: <https://n9.cl/o7mcb>



En fecha 29 de octubre 2024, la CREE publica, La Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión de la CREE, realiza capacitación a todas las Direcciones y Jefaturas de la Comisión sobre la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2025

Fuente: <https://n9.cl/a34fx6>



En fecha 13 de noviembre 2024, la CREE, La Dirección de Planificación y la Gestión de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con el apoyo de ONU Mujeres realizan taller "Normativa Legal Vigente en Materia de Derechos Humanos Nacional e Internacional" con el fin de reforzar el conocimiento sobre derechos humanos a los colaboradores de CREE.

Fuente: <https://n9.cl/fy8ju>



En fecha 19 de noviembre 2024, la CREE publica, a todos los hombres que ponen en alto el nombre de Honduras, muchas felicidades en su día.

Fuente: <https://n9.cl/4trl9>



En fecha 25 de noviembre 2024, la CREE publica, Hoy, en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, alzamos la voz por un mundo libre de miedo y abuso. Juntos, podemos construir un futuro de igualdad y respeto. No más violencia, no más silencio.

Fuente: <https://n9.cl/5fsu9>



ACTIVIDADES DE LA CREE



En fecha 11 de diciembre 2024, la CREE publica, Comité de Género y la Dirección de RRPP y Comunicación Institucional de la CREE participan en capacitación impartida por ARESEP en comunicación y género enfocada a los entes reguladores de la región.

Fuente: <https://n9.cl/dx1o0>



08

REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL SECTOR ELÉCTRICO

8.1 Reunión SEN, ENEE y CREE

En fecha 14 de octubre 2024, la CREE publica, las autoridades de la SEN, ENEE y CREE se reunieron para abordar temas clave del sector energético. Esta colaboración busca fortalecer la gestión y optimizar los recursos en beneficio de los usuarios, con el fin de garantizar un suministro eléctrico estable y eficiente para todos.

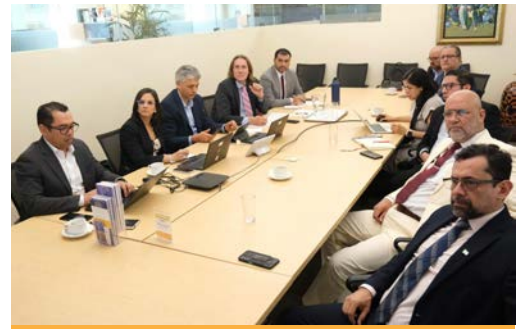
Fuente: <https://n9.cl/5dr>



8.2 Reunión CREE, ENEE, BM y FMI

En fecha 13 de noviembre 2024, la CREE publica, Directorio de Comisionados y Jefa de Tarifas de la CREE, junto a representantes de la ENEE, Banco Mundial se reúnen con personeros del FMI con el fin de analizar asistencias técnicas de parte del Banco Mundial para el desarrollo del nuevo pliego tarifario definitivo de electricidad para asegurar la sostenibilidad financiera de la ENEE.

Fuente: <https://n9.cl/k0lih>



8.3 Reunión Proceso de Licitación 1500 MW CREE, ENEE y experto técnico en energía de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de Guatemala

En fecha 28 de noviembre 2024, la CREE publica, Directorio de Comisionados equipo de Regulación y Asesoría Jurídica de la CREE se reúnen con representantes de la ENEE y experto técnico en energía de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de Guatemala para abordar el tema del proceso de la Licitación de los 1500 MW de energía eléctrica que se realizara el 2025 en Honduras.

Fuente: <https://n9.cl/hooab>



8.4 Presentación de Informes de Inspección COENCA e INELEM

En fecha 11 de octubre 2024, la CREE publica, Equipo de Fiscalización de la CREE presenta Informes de Inspección realizada a las sociedades mercantiles Comercializadora de Energía del Caribe (COENCA) e Inversiones Eléctrica de la Mosquitia (INELEM) de Puerto Lempira, Gracias a Dios.

Fuente: <https://n9.cl/n4mto>



09

INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

En fecha 7 de octubre 2024, el Comisionado Presidente de la CREE, Abg. Rafael Virgilio Padilla, participa en Foro “La Entrevista” hablando sobre la actual situación política y económica en Honduras.

Fuente: <https://n9.cl/8md93s>



En fecha 11 de octubre 2024, la CREE publica, En este día especial, queremos celebrar la vida de todas las niñas del pueblo hondureño que el día de mañana serán grandes mujeres que elevarán el nombre de Honduras.

Fuente: <https://n9.cl/1doxyk>



En fecha 14 de octubre 2024, la CREE publica, el Comisionado de la CREE y Presidente de la CRIE Wilfredo Flores Ph.D participó como expositor en el evento Climathon 2024 evento enfocado en desarrollar soluciones innovadoras de energía renovable para combatir el cambio climático y crear un futuro más sostenible para Tegucigalpa, Honduras

Fuente: <https://n9.cl/bsjp4>



En fecha 15 de octubre 2024, la CREE publica, Comisionados de la CREE Abg. Rafael Padilla e Ing. Leonardo Deras participan como veedores del Proceso de licitación UTCD-GG-2024-09-060 para el arrendamiento de plantas generadoras de energía con niveles de tensión en 13.8 KV, 34.5 KV y 138 KV, con una capacidad de 150 MW de potencia firme para el verano de 2025-2026.

Fuente: <https://n9.cl/s9txp5>



En fecha 22 de octubre 2024, la CREE publica, Secretaria General entrega al Directorio de Comisionados de la CREE la recopilación de actas de reuniones del Directorio desde el 2015 hasta el 2023 esto como parte de la transparencia institucional.

Fuente: <https://n9.cl/wk7cx>



En fecha 23 de octubre 2024, la CREE publica, Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), Abg. Rafael Virgilio Padilla y el Ing. Leonardo Deras, junto a equipo técnico de la Dirección de Regulación y Legal participan en el Seminario Taller Nacional para la Validación de la Estrategia Nacional del Hidrógeno Verde en Honduras organizado por la SEN a través de la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética liderado por la Ingeniera Adriana Álvarez y el apoyo de la ONU.

Fuente: <https://n9.cl/lel8u>



En fecha 24 de octubre 2024, la CREE publica, En el mes de la concientización sobre el cáncer de mama, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica te invita a priorizar tu salud. Realizarte un examen a tiempo puede marcar la diferencia. Infórmate, actúa y cuida de ti. Juntas y juntos, ¡somos más fuertes en la lucha contra el cáncer!

Fuente: <https://n9.cl/xb6e9g>



En fecha 29 de octubre 2024, la CREE publica, Comisionado presidente de la CREE, Abg Rafael Virgilio Padilla participa en Foro en VTV con la Lic. Emma Calderón abordando el tema energético de cara al 2025.

Fuente: <https://n9.cl/l56me>



En fecha 14 de noviembre 2024, la CREE publica, El Directorio de Comisionados a través de las Direcciones de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional y Talento Humano, realizan Taller sobre Comunicación Interna y Externa para mejorar los canales de comunicación entre colaboradores de la Comisión.

Fuente: <https://n9.cl/qesi3>



ACTIVIDADES DE LA CREE



En fecha 15 de noviembre 2024, la CREE publica, si presentas interrupción al fluido eléctrico durante la emergencia por el paso de la Tormenta Tropical Sara.

Fuente: <https://n9.cl/2aifj>

UTCD
Unidad Técnica de Control de Distribución

ALERTA POR TORMENTA TROPICAL
Puede solicitar asistencia llamando a los números:

Guanaja
9430-5456
8985-4591

Brus Laguna
9946-3831
96149698

CREE
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En fecha 15 de noviembre 2024, la CREE publica, si presentas interrupción al fluido eléctrico durante la emergencia por el paso de la Tormenta Tropical Sara

Fuente: <https://n9.cl/ejy6ok>

RECO
ROATAN ELECTRIC COMPANY

Roatán

ALERTA POR TORMENTA TROPICAL
Puede solicitar asistencia llamando a los números:

9463-2275
3237-5513

CREE
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En fecha 15 de noviembre 2024, la CREE publica, la CREE te informa si presentas interrupción al fluido eléctrico durante la emergencia por el paso de la Tormenta Tropical Sara.

Fuente: <https://n9.cl/udd8q>

COENCA
Comando Operativo de Emergencia del Caribe

Puerto Lempira

ALERTA POR TORMENTA TROPICAL
Puede solicitar asistencia llamando a los números:

3176-5981 - 3176-5981 3398-7840 - 3338-3794

CREE
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En fecha 15 de noviembre 2024, la CREE publica, Atención Guanaja, este 26 de noviembre la ENEE y la CREE realizarán la primera Audiencia Pública para dar a conocer a los habitantes de la Isla el "Procedimiento de Cálculo de la Tarifa Eléctrica". Adjunto, "Documento: Tarifa transitoria para la isla de Guanaja"

Fuente: <https://bit.ly/3UTasM2>



En fecha 21 de octubre 2024, la CREE publica, En la CREE a través del servicio de Atención al Usuario, reafirmamos nuestro compromiso de estar a tu lado, brindándote soluciones a tus reclamos.

Fuente:

https://x.com/CREE_HONDURAS/status/1848403640345891070



En fecha 31 de octubre 2024, la CREE, Equipos de la Dirección de Fiscalización y de la Secretaría General de la CREE realizan la verificación del Registro Público de la Central Generadora de Energía Fotovoltaica Fray Lázaro, ubicada en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca.

Fuente: <https://n9.cl/hmyj2>



En fecha 1 noviembre 2024, la CREE público, en la verificación del registro público por parte de la CREE, equipos de Fiscalización y Secretaria General de la Comisión realizan fiscalización a la central fotovoltaica Helios ubicada en el municipio de Choluteca, departamento Choluteca.

Fuente: <https://n9.cl/6ylxn>



En fecha 6 de noviembre 2024, la CREE publica, Equipos de Secretaria General y Fiscalización de la CREE realizan inspección a la Planta generadora Cuyagual, ubicada en el departamento de Santa Bárbara, con la finalidad de verificar la información declarada en el Registro Público de Empresas Generadoras.

Fuente: <https://n9.cl/142ok>



En fecha 6 de noviembre 2024, la CREE publica, en actividades de revisión de la información declarada por agentes del subsector eléctrico a la CREE, Ingenieros y Abogados de Fiscalización y Secretaría General verifican la documentación del Registro Público de la Central Fotovoltaica "El Pollito", ubicada en Quimistan Santa Barbara.

Fuente: <https://n9.cl/ffv82>



En fecha 8 de noviembre 2024, la CREE público, En revisión del Registro Público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la ley y el artículo 10 del reglamento de la ley, Ingenieros de Fiscalización y Abogada de Secretaria General realizan inspección a la central Hidroeléctrica Pencaligüe, ubicada en el municipio de Atima Santa Bárbara.

Fuente: <https://n9.cl/w8f9n>



En fecha 15 de noviembre 2024, la CREE publica, Equipos de Fiscalización y de Asesoría Legal de la CREE realizan supervisión a RECO y a UPCO con el fin de dar seguimiento al proyecto de base de datos regulatorios que permita la fiscalización efectiva a las empresas distribuidoras de Utila y Roatán.

Fuente: <https://n9.cl/8j0dd>



En fecha 26 de noviembre 2024, la CREE publica, Con éxito la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), realizó la primera Audiencia Pública mediante la cual se dio a conocer la propuesta de la Tarifa Transitoria que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica aplicara a los pobladores de la Isla de Guanaja.

Fuente: <https://n9.cl/xh72v>



ACTIVIDADES DE LA CREE



En fecha 4 de diciembre 2024, la CREE publica realizó con éxito la socialización de la estructura tarifaria de energía de la ENEE a los pobladores de Guanaja, Islas de la Bahía haciendo historia en el sub sector eléctrico de Honduras.

Fuente: <https://n9.cl/37yj7e>



En fecha 5 de diciembre 2024, la CREE publica, el Comisionado de la CREE y Presidente de la CRIE Wilfredo Flores Ph.D participó como orador en el panel: Integración Energética y Comercio de la Energía, en la 59 Reunión de Altos Ejecutivos de la CIER que se desarrolla del 4 al 5 de diciembre en Punta del Este, Uruguay.

Fuente: <https://n9.cl/jfcxn>



En fecha 5 de diciembre 2024, la CREE publica Apaga las luces navideñas durante la noche y reduce el consumo eléctrico. Pequeñas acciones marcan la diferencia.

Fuente: <https://n9.cl/oh7bg>



En fecha 5 de diciembre 2024, la CREE publica, Comisionados de la CREE, Abg. Rafael Virgilio Padilla y el Ing. Leonardo Deras se reúnen con el alcalde de Útila Alex Ebanks y miembros de su corporación municipal para afinar detalles sobre la realización de la Audiencia Pública para definir el nuevo pliego tarifario que aplicara UPCO a los usuarios de energía eléctrica a mediados del mes de enero de 2025.

Fuente: <https://n9.cl/rn679>



En fecha 5 de diciembre 2024, la CREE publica, en su visita a Útila Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), Abg. Rafael Virgilio Padilla y el Ing. Leonardo Deras realizan visita a las instalaciones de la empresa generadora de energía eléctrica de la Isla UPCO previo a la realización a mediados del mes de enero de la Audiencia Pública para socializar nuevo pliego tarifario de energía eléctrica.

Fuente: <https://n9.cl/8aiyr0>



En fecha 10 de diciembre 2024, la CREE publica Las luces LED consumen hasta un 80% menos energía que las tradicionales. ¡Haz que tu Navidad sea eficiente y brillante!

Fuente: <https://n9.cl/tcty3>



ACTIVIDADES DE LA CREE



En fecha 11 de diciembre 2024, la CREE publica, Gobierno del Socialismo Democrático que preside Xiomara Castro a través de la CREE cumple sus promesas a los habitantes de Guanaja.

Fuente: <https://n9.cl/hfmeiz>



En fecha 12 de diciembre 2024, la CREE publica, Comisionado de la CREE y Presidente de la CRIE Wilfredo Flores Ph.D preside Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica en Ciudad de Panamá, Panamá.

Fuente: <https://n9.cl/48245u>



En fecha 11 de diciembre 2024, la CREE publica, ¿Qué hacer en casos de sismos?

Fuente: <https://n9.cl/3355hm>



En fecha 13 de diciembre 2024, la CREE publica, Comisionado de la CREE y Presidente de la CRIE Wilfredo Flores Ph.D participó en la XXI Reunión Conjunta Internacional entre el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER), el Ente Operador Regional (EOR) y la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) en Ciudad de Panamá, Panamá.

Fuente: <https://n9.cl/cdbc3>



En fecha 17 de diciembre 2024, la CREE publica, Mantén tus conexiones seguras y optimiza el uso de energía. Así cuidamos nuestro hogar y el planeta.

Fuente: <https://n9.cl/qodokg>



En fecha 19 de diciembre 2024, la CREE publica, Este año, regala electrodomésticos eficientes. Ayudas al planeta y a tu factura eléctrica.

Fuente: <https://n9.cl/bhw20>



En fecha 24 de diciembre 2024, la CREE publica, ¡Felices fiestas les desea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica!

Fuente: <https://n9.cl/vdf8h>



En fecha 26 de diciembre 2024, la CREE publica, Desconectar dispositivos cuando no los necesitas reduce costos y evita sobrecargas. ¡Hazlo tu hábito navideño!

Fuente: <https://n9.cl/8w1e0m>

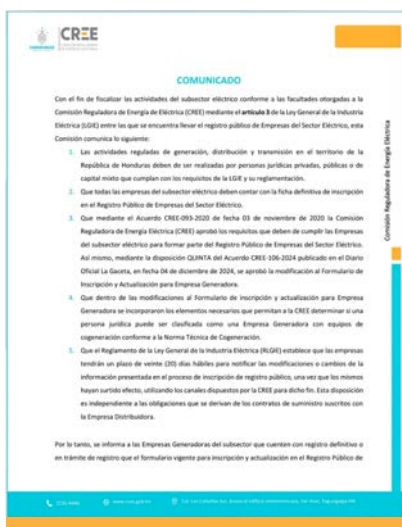


ACTIVIDADES DE LA CREE



En fecha 26 de diciembre 2024, la CREE publica, comunicado denominado “Formulario de inscripción y actualización de registro público para Empresa Generadora del Sector Eléctrico.

Fuente: <https://n9.cl/q9v3x>



En fecha 30 de diciembre 2024, la CREE publica, por instrucciones del gobierno de la Presidenta de la República, Xiomara Castro la Tarifa de Energía Eléctrica se mantiene congelada para el primer trimestre de 2025, con el fin de mantener la estabilidad económica y social del país.

Fuente: <https://n9.cl/mi5cdg>



En fecha 31 de diciembre 2024, la CREE publica, ¡Feliz año nuevo te desea la CREE!

Fuente: <https://n9.cl/2ccio>



10

IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS RECURSOS Y ACTIVIDADES

10.1 ACTIVIDADES REALIZADAS

10.1 Concientización sobre cáncer de mama

Para promover la concientización y facilitar la acción sobre el cáncer de mama, la dirección de Talento Humano Y Género CREE organizó jornada de capacitación sobre la prevención y detección temprana del cáncer de mama en hombres y mujeres con el acompañamiento de FUNHOCAM.



10.2 GESTIÓN DE CONTRATACIONES

La siguiente tabla muestra la distribución de colaboradores durante el cuatro trimestre:

Dirección	Cantidad
Directorio de Comisionados	3
Dirección de Fiscalización	11
Dirección de Regulación	11
Dirección Financiera Administrativa	19
Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión	8
Dirección de Talento Humano	4
Secretaría General	5
Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional	3
Dirección de Asesoría Jurídica	6
Total	70

11

CAPACITACIONES

En el marco del desarrollo profesional del personal de la CREE, se programaron múltiples capacitaciones para el cuarto trimestre. Estas iniciativas buscan fortalecer las competencias existentes y desarrollar nuevas habilidades, promoviendo el progreso institucional. A continuación, se presenta una gráfica que detalla la cantidad de capacitaciones realizadas por cada dirección operativa.

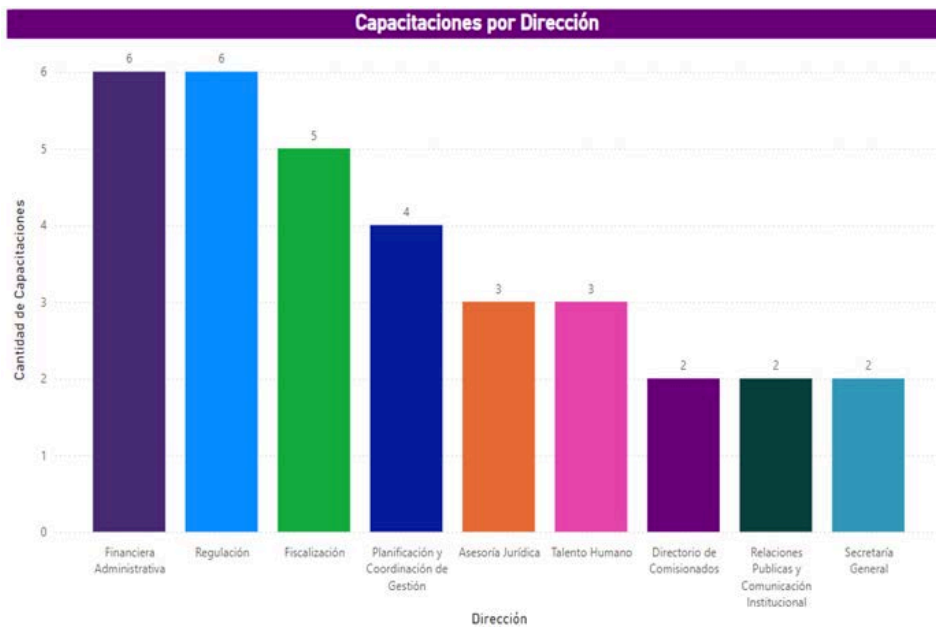


Gráfico 1: Capacitaciones por dirección, cuarto trimestre 2024

A continuación, algunos certificados obtenidos en el cuarto trimestre:





12

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

Con respecto a las sugerencias y recomendaciones sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la Industria Eléctrica, esta Comisión expresa lo siguiente:

- Como resultado de las variaciones de los factores que afecta el costo de generación y la variación de tipo de cambio y otros factores como los cargos relacionados con la operación y administración del Mercado Eléctrico Nacional, así como los cargos de regulación y operación del Mercado Eléctrico Regional y el cargo por sobre costo de generación forzada, se observa una rebaja del precio de la tarifa promedio, la cual pasa de 6.2440 HNL/kWh para el trimestre anterior a un valor de 5.9260 HNL/kWh estimado para el primer trimestre de 2025, lo que en términos porcentuales significa una disminución del 5.09%.
- Durante el año 2024, esta Comisión aprobó las bases de licitación de dos proyectos de transmisión de gran escala, el proyecto El Negrito – Yoro II – Arenal - Coyoles Central II - Reguleto para mejora de la confiabilidad de los circuitos radiales en la zona del Litoral Atlántico, y como enlace para alimentar parte de la demanda del departamento de Yoro y facilitar la incorporación de capacidad de generación en la zona, y el proyecto Seccionamiento de línea L613 – Zamorano II – Danlí II– Terrero Blanco para mejora de las condiciones actuales de la red en las zonas de Olancho y El Paraíso.
- La CREE autorizó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para adjudicar 50 MW de capacidad firme a la Empresa Pan American Generating Limited S. A. resultantes del concurso público simplificado realizado con la finalidad de adquirir capacidad en el Mercado Eléctrico Regional (MER) mediante la modalidad de contratos firmes y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente, esta Comisión extendió autorización a la ENEE para efectuar compras simplificadas en el MER durante el año 2025 mediante la modalidad de contratos no firmes físico flexibles (CNFFF) y por un monto de hasta 150 MW.
- -Como resultado de los diferentes procesos realizados por la CREE en el que incluyó eventos de socialización, visitas a centrales de generación con equipos de cogeneración, retroalimentación con equipo técnico del Centro Nacional de Despacho y asociaciones de cogeneradores; la CREE aprobó la Norma Técnica de Cogeneración marcando un hito dentro de la regulación nacional al crear un marco regulatorio que de manera eficiente norme las actividades de las empresas generadoras con equipos de cogeneración.

- La CREE realizó un proceso de consulta pública abierta a los actores del subsector eléctrico para la recepción de comentarios y propuestas de modificación a los elementos normativos que regulen los sistemas de almacenamiento de energía a nivel nacional, considerando los retos y desafíos de implementar una regulación de una tecnología que aún es reciente de maduración y en proceso de desarrollo dentro de la región.
- La CREE en consistencia con su visión institucional realizó actividades para el desarrollo de elementos normativos que regulen a las empresas distribuidoras que operan en los sistemas aislados del país en beneficio de los usuarios que están fuera del sistema interconectado nacional.



CRÉE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA